



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				
Responsable del proceso	Vicepresidencia de Promoción y Fomento - Grupo de Promoción				
Nombre del proyecto de regulación	Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería, mediante el cual se adoptan los lineamientos para establecer los minerales estratégicos para Colombia. Documento anexo: "Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia, marzo de 2023".				
Objetivo del proyecto de regulación	Actualizar el listado de los minerales estratégicos para el país considerando los cambios en la última década, hacia una transición energética gradual a la cual el país debe dar inicio orientada al cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo de París, los cambios geopolíticos globales y las políticas del Gobierno Nacional dirigidas a lograr un sector minero productivo.				
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	20 días calendario				
Fecha de inicio	5/05/2023				
Fecha de finalización	25/05/2023				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.anm.gov.co/?q=documentos_para_comentarios_ciudadania				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	correos electrónicos herman.sierra@anm.gov.co y manuel.ortega@anm.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	4				
Número total de comentarios recibidos	15				
Número de comentarios aceptados	0				
Número de comentarios no aceptados	15				
Número total de artículos del proyecto	N/A				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	N/A				
Número total de artículos del proyecto modificados	N/A				
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	10/05/2023	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	Respecto de la Tabla 7. títulos mineros vigentes, sugiero revisar el número de títulos por mineral. En un base de títulos suministrada por la ANM con corte a marzo de 2023, por ejemplo: Base de datos: 287 títulos de cobre de 7424 títulos vigentes. En la tabla 7 relacionan 1043 títulos, la cifra es muy superior a la base de datos. Oro 1347 títulos en la tabla dice que hay 2108... y así sucesivamente con más minerales relacionados.	No aceptada	A partir de la verificación efectuada, se comprobó que no es necesario realizar ajustes al documento "Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia", anexo al proyecto de Acuerdo sometido a consulta pública. (Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía)
2	24/05/2023	MANUEL E. DIAZ Y CIA SAS con NIT 800.016.189-5	<p>A través de mi empresa MANUEL E. DIAZ Y CIA SAS con NIT 800.016.189-5, he trabajado con los siguientes minerales de origen nacional para atender suministro nacional y de exportación con soporte en licencias mineras ante la ANM para los siguientes minerales:</p> <p>Cromitas grado refractario y metalúrgico Silicato de magnesio Arenas negras</p> <p>CRÓMITAS GRADO REFRACTARIO: Se destacan por su alto contenido de alúmina y magnesio, y contenido medio de cromo. De origen en San Pedro de los Milagros y Belbo, con reservas posibles de 2 millones de toneladas y de buena aceptación como materia prima para la fabricación de ladrillos refractarios. Nuestra experiencia en comercialización la hemos tenido con empresas en Perú donde hemos realizado varias exportaciones de total aproximado de 500 toneladas</p> <p>CRÓMITAS GRADO METALÚRGICO: Se destaca por su alto contenido de cromo y hierro, y bajo contenido de alúmina y magnesio. Su aplicación más destacada es como arena para molinos en fundición de acero. Se han exportado y comercializado aproximadamente 500 toneladas</p> <p>SILICATO DE MAGNESIO: Se destaca por su alto contenido de MgO y alto SiO2. Su aplicación más importante es por el aporte de MgO como corrector de sulfos y aporte del magnesio como nutriente en los suelos. Es también muy importante porque el SiO2 también es útil pues se transforma como ácido silícico útil para la sostenibilidad y resistencia de los tallos</p> <p>En siderurgia este mineral es materia prima básica como un acondicionador de escoria tanto para mejorar la basicidad como la fluidez en la refinación de aceros. Los consumos de este mineral han sido de 1000 toneladas</p> <p>ARENAS NEGRAS: Estamos involucrados con este ensamble de minerales en nuestro proyecto Mina DM en Dibuja Guajira, donde extraemos estas arenas compuestas así: Magnetita, ilmenita, silicato de circon, granates, tierras raras pesadas y livianas y rutilo.</p> <p>Actualmente beneficiamos la magnetita para consumo nacional y la ilmenita o mineral de titanio para exportación, de esta última hemos realizado dos exportaciones de aproximadamente 500 toneladas a China y estamos realizando gestiones para un suministro mensual de 300 toneladas y dirigidas a llevarla a un suministro de hasta 1000 toneladas/mes.</p> <p>Las arenas que contienen las tierras raras livianas y pesadas las conservamos en nuestros patios como inventario para futuros desarrollos</p> <p>El futuro de esta operación de exportar ilmenita y silicato de circon depende en gran parte del valor por concepto de regalías a pagar por cada uno de estos minerales. En el caso de la ilmenita el valor a pagar por concepto de regalías representa en los costos de operación cerca del 17% del valor de venta y es causado porque el precio base en la fórmula de calcular el valor a pagar por las regalías es con base en el mineral de rutilo donde el precio del rutilo es de cerca de USD\$2000/tonelada y el precio de la ilmenita es de USD\$250/tonelada</p> <p>Y para el caso del silicato de circon la situación es peor pues en la fórmula para calcular el valor de las regalías se toma como mineral base el mineral de tantalio que tiene un valor de USD\$ 180.000/tonelada y el valor de la tonelada de circon es de cerca de USD\$2.000/tonelada.</p> <p>Aplicando ese concepto las solas regalías del silicato de circon es de cerca de Col\$20.000.000 por tonelada comparada con el precio de compra de USD\$2000/tonelada y venimos solicitando ante la ANM y la UPME resolver estos dos asuntos de la ilmenita y el silicato de circon desde hace casi 3 años y no he sido atendida correctamente nuestra solicitud</p>	No aceptada	Frente a los comentarios presentados por el señor Manuel Díaz, los mismos no hacen referencia al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo sometido a consulta pública, ni de forma específica al documento "Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia", por lo que del mismo no se deriva ningún ajuste al proyecto de Acuerdo o a su documento anexo. (Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía)

3	10/12/2020	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINERÍA	<p>1. Pagina 60. " En este contexto, es importante considerar el caso del carbón térmico, el cual, pese a su representatividad en cuanto a PIB minero y otras consideraciones de tipo económico, a mediano y largo plazo no será un energético competitivo y que se prevé que en los próximos años su demanda se reducirá en las economías avanzadas, a medida que las energías renovables vayan aumentando participación en la generación energética (EIA (2022) The world's coal consumption is set to reach a new high in 2022 as the energy crisis shakes markets, tomado de https://www.eia.org/news/the-world-s-coal-consumption-is-set-to-reach-a-new-high-in-2022-as-the-energy-crisis-shakes-markets). Ello supone un desincentivo al desarrollo de nuevos proyectos para este mineral, si se tiene en cuenta el período del ciclo minero.</p> <p>Es preciso resaltar que no se evidencia razón técnica ni económica que sustenten la afirmación hecha en el documento (pagina 60). De hecho, de manera contradictoria en otros apartados del documento, se señala que el carbón térmico en materia económica es esencial para el país. Claramente lo es, y por esta razón cuestionamos como no se consideran los aportes socio- económicos de este mineral para el desarrollo de departamentos como el Cesar y la Guajira.</p> <p>Como bien lo define el mismo documento, el proceso de transición energética y la búsqueda de nuevos minerales es un proceso gradual. Por lo tanto, si lo que se pretende es el mejoramiento de la calidad de vida de la población, un desarrollo social y económico de las regiones a través de infraestructura, educación, innovación, ciencia, tecnología y estabilidad fiscal para el país, no es adecuado, responsable ni viable el desarrollo de este mineral.</p> <p>Es de recordar que el carbón aporta alrededor del 80% de las regalías mineras que componen el Sistema General de Regalías que es de creación constitucional (Art. 360 y 361 C.P.) el cual es una de las principales fuentes de financiación del Estado Colombiano. En tal sentido, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables debe observar una debida planificación de acuerdo al artículo 80 de la Constitución Política.</p> <p>En todo caso, el estudio que el mismo documento cita establece que se estima que es a partir del 2025 que Europa -como mercado de carbón- empiece a declinar su consumo llegando a niveles del 2020. Es decir, el documento no tiene en cuenta otros mercados que tienen fechas posteriores. Igualmente, la IEA (Agencia que elaboró el estudio) tiene diferentes textos donde ha manifestado que la meta relacionada con el carbón térmico a 2050 no va a cumplirse por los países consumidores, es decir esta fecha de 2025 puede ampliarse en el tiempo, considerando necesidades de soberanía energética, entre otras.</p> <p>Por lo anterior, buscando cumplir la finalidad sustantiva por el mismo Estado de una transición gradual a energías limpias y con el propósito que esta transición sea responsable con la sostenibilidad fiscal del país y los regiones productoras, se debe mantener este mineral como estratégico, mientras las condiciones del mercado se lo permitan y hasta tanto no se haya finalizado el proceso de transición que se piensa emprender. En caso contrario, se condenaría un sector muy importante para la economía colombiana, generando un grave e injustificado impacto en materia social y acceso a derechos, empleo, infraestructura y demás oportunidades que tiene la minería de carbón térmico para el país. En ese sentido se sugiere que se incorpore como 8 lineamiento la "Sostenibilidad fiscal y aportes para el desarrollo socioeconómico".</p>	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>2. Numeral 1, Artículo 1 "Soberanía del Estado colombiano sobre los recursos minerales de propiedad estatal" No es claro si este concepto puede enfocarse en que los minerales son para consumo nacional, de ser así se coarta la libertad de empresa, es necesario que se realice un desarrollo al respecto para no hacer comentarios especulativos.</p>	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>3. Numeral 2, Artículo 1 "Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación". Existen ambientes geológicos, la favorabilidad de que estos tengan minerales que puedan o no ser explotados, depende de una política pública minera favorable para el inversionista.</p>	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>4. Numeral 4, Artículo 1 "Demanda de minerales para la seguridad alimentaria" Es importante tener en cuenta otros usos del carbón y su potencial para la creación de mano de obra para la producción de alimentos.</p>	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>5. Numeral 7, Artículo 1 "Minerales para promover la asociatividad". Esto punto requiere varios elementos como financiamiento del proyecto, regulación y acompañamiento en el régimen asociativo, responsable de trámites y compromisos como consulta previa. Es prudente que este tipo de temas y cláusulas sean creadas antes de partirse de la base de la asociatividad, o al menos que se esboocen o generen responsables al respecto. Tampoco es claro si es una referencia a los "Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva".</p>	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>6. Numeral 8, Artículo 1 "Reservas probadas"</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin duda es importante diversificar la matriz minera, y adicional a esto se debe tener en cuenta los minerales que tienen reservas probadas (disponibilidad del recurso), y que aseguran a continuidad de la industria minera que incluso puede ser utilizada para los nuevos minerales, si es que estos son encontrados y convertidos en reservas. - Este asunto es muy relevante, para ello se necesita contar con confianza jurídica y el respeto a los derechos adquiridos a altas inversiones en exploración de calidad, con trazabilidad y especialmente con idoneidad y ética. 	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>7. Numeral 8, Artículo 1 "Reservas probadas"</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin duda es importante diversificar la matriz minera, y adicional a esto se debe tener en cuenta los minerales que tienen reservas probadas (disponibilidad del recurso), y que aseguran a continuidad de la industria minera que incluso puede ser utilizada para los nuevos minerales, si es que estos son encontrados y convertidos en reservas. - Este asunto es muy relevante, para ello se necesita contar con confianza jurídica y el respeto a los derechos adquiridos a altas inversiones en exploración de calidad, con trazabilidad y especialmente con idoneidad y ética. 	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>8. Numeral 9, Artículo 1 "Demanda nacional e internacional y potencial exportador"</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es importante que los minerales encontrados tengan una demanda asegurada, y esta variable debe ser analizada en el corto, mediano y largo plazo, para que el esfuerzo realizado tenga un mercado lo más asegurado posible. - Aunque el mercado local existente y potencial es muy importante, también se debe buscar el potencial exportador que genera divisas para mejorar la balanza comercial, mantener estable la tasa de cambio y generar recursos para importaciones requeridas. 	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>9. Numeral 10, Artículo 1 "Generación de empleo directo e indirecto para la extracción y condiciones económicas de ingreso" Diferentes tipos de explotación generan diferentes impactos en las economías, esto debe tenerse en cuenta para analizar cuáles generan mejores impactos positivos en el empleo general.</p>	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>10. Numeral 11, Artículo 1 "Posibilidades de ser tratado para obtener otros componentes estratégicos para la transición energética" Es importante analizar las tendencias de la tecnología y los potenciales de los minerales para así tener políticas adaptadas a los potenciales de los avances tecnológicos https://www.scom.es/7/7/index.php/2017/04/96-carbono-al-tráfico-requiere-cooperación-entre-la-minera-del-carbono/</p>	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>11. Numeral 12, Artículo 1 "Generación de recursos fiscales en impuestos y regalías necesarios para la sostenibilidad fiscal" Dependiendo de los precios, reservas y potencial exportador los minerales, tiene diferentes proyecciones en la generación de ingresos para el Estado, un elemento fundamental para la seguridad de las finanzas estatales y la inversión social, lo cual debe tenerse en cuenta al momento de determinar "el valor del impacto de un determinado mineral sobre la economía nacional e internacional"</p>	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
			<p>12. Pág 67 "Con la propuesta de criterios para la actualización de los minerales estratégicos, se busca priorizar y focalizar la inversión en el conocimiento geocientífico de esos minerales, los cuales se relacionan con la transición energética, la soberanía en el suministro, la seguridad alimentaria, el desarrollo de la infraestructura e industria necesarios para soportar la generación de energía a partir de fuentes más limpias y la búsqueda de la asociatividad entre los mineros tradicionales, para que ellos contribuyan a la economía formal de la actividad minera en Colombia". El propósito o alcance que se establece en el párrafo indicado debería ampliarse en el sentido en que la intención no sólo debería ser priorizar la inversión y el conocimiento geológico de esos minerales que se definen como estratégicos, sino también generar condiciones e incentivos a las empresas que adelantaban los proyectos mineros, de forma que sean competitivos en el mercado internacional. Es inusual tener mucho conocimiento geológico de un respectivo mineral, si no existen las condiciones en materia de seguridad jurídica y de expedición de trámites para llevar a cabo dichos proyectos.</p>	No aceptada	Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía
4	25/05/2023	FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CARBÓN	<p>La Federación Nacional de Productores de Carbón - FENALCARBÓN, luego de la socialización del documento de la referencia y encontrándonos dentro del término por ustedes otorgado a la ciudadanía para realizar comentarios al documento "Lineamientos para el establecimiento de Minerales Estratégicos en Colombia", presentamos a su consideración algunas inquietudes e inquietudes que desde los sectores carboníferos y coque hemos identificado, los cuales esperamos nos permitan aportar a la construcción de un consenso nacional sobre la necesidad de impulsar el desarrollo de proyectos mineros sostenibles, promocionando aquellos que se encuentran en curso y fomentando el emprendimiento de nuevos proyectos, especialmente de aquellos minerales críticos que por su importancia para la economía requieren de herramientas como los lineamientos por ustedes planteados.</p> <p>En primera medida, encontramos conveniente que el carbón ocupe un espacio importante en la definición de los lineamientos propuestos, especialmente el carbón metalúrgico, el cual constituye el principal producto industrial de exportación del país. Sin embargo, consideramos que debe reconocerse también que el carbón térmico aporta de manera importante al desarrollo económico y social del país y por tanto, proponemos integrar al documento un lineamiento que permita reconocer aquellos minerales por su importancia económica y los aporte al fortalecimiento de las economías locales y al país. El carbón térmico y el potencial con el que cuenta el país debe ser considerado como una oportunidad, su uso para la generación de energía puede ser optimizado en la implementación de las estrategias encaminadas a lograr la llamada transición energética, sin menoscabar que para Colombia es el combustible que garantiza la confiabilidad del sistema eléctrico y otorga soberanía energética al país.</p> <p>En tal sentido llamamos la atención para que dentro de los minerales estratégicos se vuelva a considerar el carbón térmico, pues si bien es cierto que en el mediano y a largo plazo no existe un incentivo a seguirse demandado en algunos mercados, encontramos que por lo menos al 2050 dado el crecimiento mundial de la población, seguirá consumiéndose a una tasa similar a la actual, como resultado de la creciente dependencia de las principales economías del mundo y también conexas de las tecnologías de punta para la implementación de tecnologías High Efficiency-Low Emissions - HLE, y la captura, almacenamiento y uso del carbono - CCUS, como ustedes mismos lo enuncian en el caso de la fabricación de acero.</p> <p>De acuerdo con el lineamiento "Minerales para promover la asociatividad", estamos convencidos que las operaciones mineras de carbón del interior del país son proyectos que pueden fortalecerse en función de una mayor formalidad, y por lo tanto, son un buen ejemplo de que este modelo de negocio funciona en el sector, al punto que el artículo 27 de la Ley 143 de 1994, establece que para la adquisición de carbón destinado a la generación térmica, se seleccionará preferencialmente, las ofertas presentadas por las organizaciones de carácter asociativo o cooperativo integradas por explotadores de carbón inscritos en el Registro Minero Nacional, algo que ante la evidencia del desempeño del rol que el que se ha anunciado y al que nos podemos enfrentar en el curso de este año, se traduciría en fuentes claves para el respaldo y soberanía energética del país.</p> <p>Esperamos que nuestras consideraciones puedan ser tenidas en cuenta, pues nuestro interés es contribuir a que el enfoque de la política pública permita un buen desempeño de esta industria, que genera aportes y oportunidades significativas de encadenamientos y empleos para sus áreas de operación y para el país en general, manifestando de antemano nuestra mayor disposición para participar en los asesores de trabajo o mesas discusión que se tengan previstas, incluso, de ser necesario coordinar un encuentro para analizar los puntos que de manera inicial hemos expuesto.</p>	No aceptada	la definición de lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos se enmarca en el contexto actual del país, en el que las políticas del Gobierno Nacional responden a nuevas realidades relacionadas con la lucha global contra el cambio climático y que apuntan a propósitos distintos a los que por ejemplo se tenían al momento de establecer el listado de minerales estratégicos de la Resolución MME 180102 de 2012 (Ver Anexo 1, Respuesta A Comentarios De La Ciudadanía)

ANEXO 1 RESPUESTA A COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA

Proyecto normativo sometido a consulta pública: Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería, mediante el cual se adoptan los lineamientos para establecer los minerales estratégicos para Colombia.

Documento anexo: “Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia, marzo de 2023”.

Período de publicación: 05 al 25 de mayo de 2023

Link de publicación: https://www.anm.gov.co/?q=documentos_para_comentarios_ciudadania

RESULTADOS DE LA PUBLICACIÓN A CONSULTA PÚBLICA

Una vez finalizada la consulta pública del proyecto de Acuerdo, se recibieron los siguientes comentarios:

Comentario recibido número 1:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
10/05/2023	Ligia Esperanza Pérez Fernández	Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Minería Empresarial	Respecto de la Tabla 7. títulos mineros vigentes, sugiero revisar el número de títulos por mineral. En un base de títulos suministrada por la ANM con corte a marzo de 2023, por ejemplo: Base de datos: 287 títulos de cobre de 7424 títulos vigentes. En la tabla 7 relacionan 1043 títulos. la cifra es muy superior a la base de datos. Oro 1347 títulos en la tabla dice que hay 2108... y así sucesivamente con más minerales relacionados.

Respuesta: NO ACEPTADA

Una vez verificada la base de datos sobre títulos mineros descargada de la plataforma Anna Minería el día 30 de septiembre de 2022¹, la cual es suministrada por el Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se confirmó que, efectivamente, de los 7.204 títulos mineros vigentes al 30 de septiembre de 2022, 1.043 incluían el mineral cobre dentro de los minerales autorizados y 2.108 el mineral oro dentro de los minerales autorizados.

¹ Fecha de la información catastral utilizada en el documento “Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia”.

Para aclarar el tema que menciona sobre la base de datos que le fue suministrada por la ANM con corte a marzo de 2023, se sugiere verificar en ella si la clasificación de los títulos en dicha base de datos se realizó por mineral principal (para que la sumatoria de los títulos vigentes clasificados fuera 7.424), sin considerar el total de títulos que incluyen el cobre dentro de los minerales autorizados, lo que podría explicar la diferencia encontrada.

A partir de la verificación efectuada, se comprobó que no es necesario realizar ajustes al documento “Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia”, anexo al proyecto de Acuerdo sometido a consulta pública.

Comentario recibido número 2:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
24/05/2023	Manuel E. Diaz D	MANUEL E. DIAZ Y CIA SAS con NIT 800.016,189-5	<p>A través de mi empresa MANUEL E. DIAZ Y CIA SAS con NIT 800.016,189-5, he trabajado con los siguientes minerales de origen nacional para atender suministro nacional y de exportación con soporte en licencias mineras ante la ANM para los siguientes minerales: Cromitas grado refractario y metalúrgico Silicato de magnesio Arenas negras</p> <p>CROMITAS GRADO REFRACTARIO: Se destacan por su alto contenido de alúmina y magnesio, y contenido medio de cromo. De origen en San Pedro de los Milagros y Bello, con reservas posibles de 2 millones de toneladas y de buena aceptación como materia prima para la fabricación de ladrillos refractarios. Nuestra experiencia en comercialización la hemos tenido con empresas en Perú donde hemos realizado varias exportaciones de total aproximado de 500 toneladas</p> <p>CROMITAS GRADO METALURGICO: Se destaca por su alto contenido de cromo y hierro, y bajo contenido de alúmina y magnesio. Su aplicación más destacada es como arena para moldeo en fundición de aceros. Se han extraído y comercializado aproximadamente 500 toneladas</p> <p>SILICATO DE MAGNESIO: Se destaca por su alto contenido de MgO y alto SiO₂, Su aplicación más importante es por el aporte de MgO como corrector de suelos y aporte del magnesio como nutriente en los suelos. Es también muy importante porque el SiO₂ también es útil pues se transforma como ácido silícico útil para la sostenibilidad y resistencia de los tallos</p> <p>En siderurgia este mineral es materia prima básica como un acondicionador de escoria tanto para mejorar la basicidad como la fluidez en la refinación de aceros Los consumos de este mineral han sido de 1000 toneladas</p> <p>ARENAS NEGRAS: Estamos vinculados con este ensamble de minerales en nuestro proyecto Mina DM en Dibulla Guajira, donde extraemos estas arenas compuestas así: Magnetita, ilmenita, silicato de circón, granates, tierras raras pesadas y livianas y rutilo.</p> <p>Actualmente beneficiamos la magnetita para consumo nacional y la ilmenita o mineral de titanio para exportación, de esta última hemos realizado dos exportaciones de aproximadamente 500 toneladas a China y estamos realizando</p>

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
			<p>gestiones para un suministro mensual de 300 toneladas y dirigidas a llevarla a un suministro de hasta 1000 toneladas/mes</p> <p>Las arenas que contienen las tierras raras livianas y pesadas la conservamos en nuestros patios como inventario para futuros desarrollos</p> <p>El futuro de esta operación de exportar ilmenita y silicato de circón depende en gran parte del valor por concepto de regalías a pagar por cada uno de estos minerales. En el caso de la ilmenita el valor a pagar por concepto de regalías representa en los costos de operación cerca del 17% del valor de venta y es causado porque el precio base en la fórmula de calcular el valor a pagar por las regalías es con base en el mineral de rutilo donde el precio del rutilo es de cerca de USD\$2000/tonelada y el precio de la ilmenita es de USD\$250/tonelada Y para el caso del silicato de circón la situación es peor pues en la fórmula para calcular el valor de las regalías se toma como mineral base el mineral de tantalio que tiene un valor de USD\$180.000/tonelada y el valor de la tonelada de circón es de cerca de USD\$2.000/tonelada.</p> <p>Aplicando ese concepto las solas regalías del silicato de circón es de cerca de Col\$20.000.000 por tonelada comparada con el precio de compra de USD\$2000/tonelada y venimos solicitando ante la ANM y la UPME resolver estos dos asuntos de la ilmenita y el silicato de circón desde hace casi 3 años y no ha sido atendida correctamente nuestra solicitud</p> <p>Cualquier información adicional que requieran con gusto se las atenderemos.</p>

Respuesta: NO ACEPTADA

Revisados los comentarios presentados por el señor Manuel Díaz, se pudo comprobar que los mismos no hacen referencia al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo sometido a consulta pública, ni de forma específica al documento “*Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia*”, por lo que del mismo no se deriva ningún ajuste al proyecto de Acuerdo o a su documento anexo.

Lo expresado por el ciudadano apunta a la existencia de ocurrencias, manifestaciones y posibles depósitos de cromitas (de grado refractario; de grado metalúrgico), silicatos de magnesio y arenas negras en el país, que serán contrastadas con la información geocientífica del Servicio Geológico Colombiano para ser considerada en el análisis de la existencia de ambientes geológicos favorables para minerales de cromo, magnesio y arenas negras.

Los comentarios del ciudadano fueron remitidos al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería (Memorando No. 20234210271663), a la Subdirección de Minería de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME (Oficio No. 20234210271651) y al Servicio Geológico Colombiano (Oficio No. 20234210271641), para lo de sus

respectivas competencias. Se extendió al usuario copia de los oficios a la UPME y al Servicio Geológico Colombiano.

Comentario recibido número 3:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería - ACM	<p>Respecto del texto: “En este contexto, es importante considerar el caso del carbón térmico, el cual, pese a su representatividad en cuanto al PIB minero y otras consideraciones de tipo económico, a mediano y largo plazo no será un energético competitivo y que se prevé que en los próximos años su demanda se reducirá en las economías avanzadas, a medida que las energías renovables vayan aumentando participación en la generación energética (IEA (2022) The world’s coal consumption is set to reach a new high in 2022 as the energy crisis shakes markets, tomado de https://www.iea.org/news/the-world-s-coal-consumption-is-set-to-reach-a-new-high-in-2022-as-theenergy-crisis-shakes-markets).</p> <p>Ello supone un desincentivo al desarrollo de nuevos proyectos para este mineral, si se tiene en cuenta el período del ciclo minero”, se señala: “Es preciso resaltar que no se evidencia razón técnica ni económica que sustente la afirmación hecha en el documento (página 60). De hecho, de manera contradictoria en otros apartados del documento, se señala que el carbón térmico en materia económica es esencial para el país. Ciertamente lo es, y por esta razón cuestionamos como no se consideran los aportes socio – económicos de este mineral para el desarrollo del país y en especial para departamentos como el Cesar y la Guajira.</p> <p>Como bien lo define el mismo documento, el proceso de transición energética y la búsqueda de nuevos minerales es un proceso gradual. Por lo tanto, si lo que se pretende es el mejoramiento de la calidad de vida de la población, un desarrollo social y económico de las regiones a través de infraestructura, educación, innovación, ciencia, tecnología y estabilidad fiscal para el país; no es adecuado, responsable ni posible desincentivar el aprovechamiento de este mineral.</p> <p>Es de recordar que el carbón aporta alrededor del 80% de las regalías mineras que componen el Sistema General de Regalías que es de creación constitucional (Arts 360 y 361 CP), el cual es una de las principales fuentes de financiación del Estado Colombiano. En tal sentido, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables debe observar una debida planificación de acuerdo al artículo 80 de la Constitución Política.</p> <p>En todo caso, el estudio que el mismo documento cita establece que se estima que es a partir del 2025 que Europa -como mercado de carbón- empiece a declinar su consumo llegando a niveles del 2020. Es decir, el documento no tiene en cuenta otros mercados que tienen fechas posteriores. Igualmente, la IEA (Agencia que elaboró el estudio) tiene diferentes textos donde ha manifestado</p>

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
			<p>que la meta relacionada con el carbón térmico a 2050 no se va a cumplir por los países consumidores, es decir esta fecha de 2025 puede aplazarse en el tiempo, considerando necesidades de soberanía energética, entre otras.</p> <p>Por lo anterior, buscando cumplir la finalidad establecida por el mismo Estado de una transición gradual a energías limpias y con el propósito que esta transición sea responsable con la sostenibilidad fiscal del país y las regiones productoras, se debe mantener este mineral como estratégico, mientras las condiciones del mercado se lo permitan y hasta tanto no se haya finalizado el proceso de transición que se piensa emprender. En caso contrario, se condenaría un sector muy importante para la económica colombiana, generando un grave e injustificado impacto en materia social y acceso a derechos, empleo, infraestructura y demás oportunidades que trae la minería de carbón térmico para el país. En ese sentido se sugiere que se incorpore como 8 lineamiento la “Sostenibilidad fiscal y aportes para el desarrollo socioeconómico”.</p>

Respuesta: NO ACEPTADA

Teniendo en cuenta que el comentario de la Asociación Colombiana de Minería va dirigido a que se considere la inclusión de un mineral específico (en este caso el carbón térmico) dentro del listado de minerales de interés estratégico, lo primero que conviene aclarar es que si bien en el documento “Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia” se propuso un listado preliminar de minerales estratégicos, producto de un análisis inicial que se hizo en la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM a partir de los lineamientos que en el mismo documento se plantean, dicho listado “(...) es susceptible de ser ajustado, bien sea suprimiendo o adicionado alguno o algunos de los minerales incluidos en el mismo” (Pág. 11).

Hecha la aclaración anterior, debe anotarse que en este primer comentario de la Asociación Colombiana de Minería se cuestiona el siguiente texto contenido en el documento “Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia”:

“En este contexto, es importante considerar el caso del carbón térmico, el cual, pese a su representatividad en cuanto al PIB minero y otras consideraciones de tipo económico, a mediano y largo plazo no será un energético competitivo y que se prevé que en los próximos años su demanda se reducirá en las economías avanzadas, a medida que las energías renovables vayan aumentando participación en la generación energética². Ello supone un desincentivo al desarrollo de nuevos proyectos para este mineral, si se tiene en cuenta el período del ciclo minero”.

² IEA (2022) The world’s coal consumption is set to reach a new high in 2022 as the energy crisis shakes markets, tomado de <https://www.iea.org/news/the-world-s-coal-consumption-is-set-to-reach-a-new-high-in-2022-as-theenergy-crisis-shakes-markets>

Texto original referido: *Coal demand is forecast to fall in advanced economies in the coming years as renewables increasingly displace it for electricity generation. However, emerging and developing economies in Asia are set to increase coal use to help power their economic growth, even as they add more renewables. Developments in China, the world's largest coal consumer, will have the biggest impact on global coal demand in the coming years, but India will also be significant.*

Traducción texto original referido: *Se pronostica que la demanda de carbón caerá en las economías avanzadas en los próximos años a medida que las energías renovables lo desplacen cada vez más para la generación de electricidad. Sin embargo, las economías emergentes y en desarrollo de Asia están preparadas para aumentar el uso del carbón para ayudar a impulsar su crecimiento económico, incluso cuando agregan más energías renovables. Los desarrollos en China, el mayor consumidor de carbón del mundo, tendrán el mayor impacto en la demanda mundial de carbón en los próximos años, pero India también será importante.*

No obstante, como se señala en el mismo documento “Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia”, dicho pronóstico corresponde a la Agencia Internacional de Energía, Agencia a la que Colombia es candidata para pertenecer³, la cual es un organismo internacional especializado en brindar “análisis autorizados, datos, recomendaciones de políticas y soluciones para garantizar la seguridad energética y ayudar a la transición mundial hacia la energía limpia”, entre otros servicios.

Al respecto, es importante considerar que los pronósticos efectuados por la Agencia Internacional de Energía se encuentran sustentados en los análisis realizados por sus especialistas y en el seguimiento a las estadísticas de producción, consumo, composición de las matrices energéticas de las principales economías del mundo, entre otras fuentes de información, por lo que constituye una fuente seria, especializada y confiable, cuyos estudios son ampliamente consultados y utilizados a nivel internacional como información especializada en materia de generación de energía.

Señala la Asociación Colombiana de Minería en su comentario, que no se evidencia razón técnica ni económica que sustente la afirmación hecha en el documento (página 60), y al respecto es necesario manifestar que el pronóstico de la demanda de carbón térmico efectuado por la Agencia Internacional de Energía es independiente del aporte que en las economías domésticas haga la minería del carbón térmico, pues se trata de un pronóstico global respecto de la demanda futura de carbón térmico por parte de las economías desarrolladas.

Ahora bien, sin un estudio técnico económico especializado soporte, que demuestre que no es cierto lo afirmado por la Agencia Internacional de Energía respecto de las proyecciones de la demanda de carbón térmico en el mediano y largo plazo, nos corresponde ceñirnos al pronóstico efectuado por un organismo internacional reputado, como lo es dicha Agencia, en el sentido de que la demanda de carbón caerá en los próximos años en las economías desarrolladas a medida que las mismas avancen en la generación de energías renovables, ajusten su matrices energéticas a fuentes

³ <https://www.iea.org/countries>

de energías renovables y éstas desplacen cada vez más al carbón térmico en la generación de electricidad.

El hecho de que en el documento “*Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia, marzo de 2023*” se reconozca el aporte del carbón en términos fiscales, y aún más se considere el aporte del carbón térmico en términos de generación de empleo y dinamización de las economías locales, principalmente en los departamentos de La Guajira y Cesar, no conlleva a una contradicción al citarse el pronóstico de caída en la demanda de carbón térmico en las economías desarrolladas a medida que estas aumentan la generación de energía a partir de fuentes renovables (eólica, solar, hidráulica, nuclear, hidrógeno verde, geotermia, entre otras), pues no obstante que el subsector del carbón térmico es el principal aportante de recursos de regalías, compensaciones e impuestos del país en el sector minero colombiano, no puede desconocerse la tendencia global de transición hacia fuentes de energía no fósiles, que aporten al cumplimiento global de las metas en materia de reducción de gases efecto invernadero, en el marco de la actual política de descarbonización de la economía que promueve el gobierno nacional.

En el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia potencia mundial de la vida”, el cual hace parte integral de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023⁴, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se destaca la importancia del carbón en la generación de recursos para el país, pero también se indica que los excedentes financieros derivados de esas rentas deben dirigirse a facilitar el tránsito hacia una economía basada en fuentes de energía más limpias:

La dependencia energética y económica del país de los combustibles fósiles representa una baja competitividad y acentúa la vulnerabilidad. Se requiere una respuesta urgente, que de manera progresiva lleve a cambios sustantivos en los modos de producción y de consumo. De manera contundente, se usarán los excedentes financieros del carbón y del petróleo para hacer una transición energética que nos lleve a una economía verde. (pág. 137).

Esto debe entenderse de forma complementaria con lo señalado en el documento de Política Minera Nacional de mayo de 2023, *UNA NUEVA VISIÓN DE LA MINERÍA EN COLOMBIA*, publicado para comentarios de la ciudadanía por el Ministerio de Minas y Energía a partir del 6 de junio de 2023, donde se plantean los retos y acciones en el marco de la nueva visión de la política minera en Colombia, incluyendo Minería en el territorio y para el territorio con estrategias para el fomento, la formalización, la reconversión y la diversificación productiva, a partir de la cual es necesario “*Impulsar alternativas de diversificación productiva en áreas altamente dependientes de actividades extractivas impactadas por la transición energética global, como es el caso de los proyectos de extracción de carbón térmico en los departamentos carboníferos del país y especialmente del Cesar y La Guajira, en los cuales se trabajará en la estrategia de Corredor de vida del Cesar y la Guajira*” (Pág. 104).

⁴ ARTÍCULO 2°: PARTE INTEGRAL DE ESTA LEY. El documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, junto con sus anexos, elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con fundamento en los insumos entregados por los colombianos en los Diálogos Regionales Vinculantes, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente ley como un anexo.

La elaboración del documento “*Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia, marzo de 2023*” se fundamentó en los lineamientos de política pública del Gobierno Nacional, los cuales se ven reflejados en el proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo.

En efecto, los criterios propuestos en el documento “*Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia, marzo de 2023*” son concordantes con la **Visión de la política minera para el año 2035** que se plantea por parte del Ministerio de Minas y Energía en el documento de Política Minera Nacional de mayo de 2023, publicado para comentarios a partir del 6 de junio de 2023⁵:

El sector minero en el corto (5 años) y mediano plazo (2035) contará con una institucionalidad fortalecida, articulada con la institucionalidad ambiental e intersectorialmente con otros actores, cuyo propósito superior consistirá en la consolidación de la actividad minera como una de las bases de la economía del país mediante la soberanía del Estado sobre los minerales y transformación de los mismos que generen productos finales y semifinales para la reindustrialización, la transición energética justa y gradual, la soberanía alimentaria, la infraestructura pública, entre otros usos. El desarrollo de la minería deberá obedecer al ordenamiento minero ambiental, reconociendo los servicios ecosistémicos, la protección del agua y del ambiente, la inclusión, participación y derechos colectivos de las comunidades, la articulación con las vocaciones productivas de las regiones, la participación de las grandes empresas y el fortalecimiento de la economía popular buscando alcanzar territorios en paz (Pág. 15).

En el mismo documento se plantean los retos y acciones en el marco de la nueva visión de la política minera en Colombia, incluyendo una institucionalidad articulada y coordinada para la toma de decisiones e implementación de políticas públicas, a partir de la cual se debe:

Definir la hoja de ruta y realizar una planeación minera con visión de futuro que entregue lineamientos estratégicos mineros y ambientales, con prospectiva a la minería para la reindustrialización, infraestructura, transición energética justa y seguridad alimentaria. La Autoridad Minera con apoyo de la institucionalidad del sector, realizará la actualización periódica de los minerales estratégicos para el desarrollo del país, para lo cual tendrá presentes variables de potencial, necesidad y oportunidad de uso y aprovechamiento, desarrollo económico de las comunidades y del país, entre otras (Pág. 92).

Pero también esos lineamientos están en consonancia con la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual el Congreso de la República aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. En el primer inciso de su artículo 229 señala:

ARTÍCULO 229º, FORMULACIÓN DE PLAN DE CONOCIMIENTO GEOCIENTÍFICO Y ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ASOCIATIVOS. *El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e*

⁵ <https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/adopci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-minera-nacional-una-nueva-visi%C3%B3n-de-la-miner%C3%ADa-en-colombia/>

*información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, **la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

La política de transición energética incluso se ha venido planteando desde el gobierno anterior⁶.

Dicho esto, es importante anotar que el Banco Mundial considera en su documento “*Supporting Coal Regions in Transition*”⁷, que es fundamental para la acción climática lograr que los países en transición dirijan esfuerzos a encontrar sustitutos para el carbón, la fuente de energía más dominante del mundo y una de las principales fuentes del cambio climático, y señala que en algunos países, el uso del carbón está en aumento, lo que amenaza el progreso en el cambio climático; considera dicho organismo internacional especializado que el cierre de minas de carbón y unidades de energía térmica requiere una planificación y preparación exhaustivas para lograr una transición justa; considera igualmente que “*Si bien la planificación previa al cierre puede tomar tan solo 1 o 2 años, las fases de cierre y transición regional requieren una década o más para implementarse adecuadamente. **Eso significa que todas las regiones productoras y consumidoras de carbón deben comenzar a planificar ahora una transición justa**” (negrillas y subrayas fuera de texto).*

En este contexto, es importante señalar que la transición energética, cuya hoja de ruta se encuentra formulando el Ministerio de Minas y Energía en articulación con el documento de Política Minera Nacional de mayo de 2023, *UNA NUEVA VISIÓN DE LA MINERÍA EN COLOMBIA*, considera una transición gradual que, para el caso del sector carbonífero del país, contempla el respeto de los derechos adquiridos de los titulares mineros, de tal forma que los títulos mineros vigentes para la exploración y explotación de carbón térmico continuarán su ejecución de acuerdo con los términos contractuales acordados con la autoridad minera, por lo que, al no incluirse como un lineamiento el propuesto por la Asociación Colombiana de Minería “*Sostenibilidad fiscal y aportes para el desarrollo socioeconómico*”, no se está desconociendo el aporte del carbón térmico a la economía del país desde la década de 1970, ni se desconocen los derechos adquiridos por los titulares mineros para el desarrollo de proyectos de carbón térmico, sino que el establecimiento de los lineamientos que deben tenerse en consideración al momento de actualizar el listado de minerales estratégicos para el país, debe estar acorde con los lineamientos de política pública del Gobierno Nacional y con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, los cuales a su vez están en concordancia, con los compromisos asumidos internacionalmente por

⁶ El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 4075, *Política de Transición Energética*, del 29 de marzo de 2022 inicia con la siguiente consideración: *La transición energética es un eje fundamental en el crecimiento económico sostenible, el incremento de la seguridad y confiabilidad energética, y en la disminución de las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) que reducirán los impactos en el cambio climático y la salud de la población. Los documentos de prospectiva energética de las agencias internacionales dejan claro que en la transición se busca la electrificación limpia pero que en el camino a ello los combustibles fósiles tendrán que jugar un rol importante. Colombia depende económica y energéticamente de recursos como el carbón y los hidrocarburos, sin embargo, también tiene un gran potencial en energías renovables como la eólica, solar, y geotérmica, así como en hidrógeno, por lo cual, el proceso de transición debe responder a ese contexto propio.*

⁷ <https://www.worldbank.org/en/topic/extractiveindustries/brief/supporting-coal-regions-in-transition>

Colombia⁸ y con las tendencias globales de transición energética y promoción de materias primas minerales que sustenten los desarrollos industriales y avances en la generación de energías limpias.

Gracias a un proceso de reindustrialización que acompañe el proceso de transición energética, seguridad alimentaria y desarrollo de infraestructura pública, se buscará que los minerales estratégicos aporten al logro de las metas de la ruta de la transición energética y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Señala la Asociación Colombiana de Minería que el carbón aporta alrededor del 80% de las regalías mineras que componen el Sistema General de Regalías, que es de creación constitucional (Arts 360 y 361 CP), el cual es una de las principales fuentes de financiación del Estado Colombiano, y que *“Por lo tanto, si lo que se pretende es el mejoramiento de la calidad de vida de la población, un desarrollo social y económico de las regiones a través de infraestructura, educación, innovación, ciencia, tecnología y estabilidad fiscal para el país; no es adecuado, responsable ni posible desincentivar el aprovechamiento de este mineral”*; al respecto, es importante señalar que, como lo afirma el pronóstico de la Agencia Internacional de Energía, la reducción en la demanda de carbón térmico en las economías avanzadas, a medida que las energías renovables vayan aumentando participación en la generación energética, supone un desincentivo al desarrollo de nuevos proyectos para este mineral, si se tiene en cuenta el período del ciclo minero, por lo que disintimos de lo afirmado en el comentario, manifestando que tomando en consideración dicho pronóstico del organismo especializado internacional en materia de generación de energía, no sería responsable

⁸ El cambio climático constituye una emergencia mundial que va más allá de las fronteras nacionales. Se trata de un problema que exige soluciones coordinadas en todos los niveles y cooperación internacional para ayudar a los países a avanzar hacia una economía con bajas emisiones de carbono.

Para abordar el cambio climático y sus impactos negativos, los líderes mundiales en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), en París, realizaron un avance más el 12 de diciembre de 2015 con el histórico Acuerdo de París. El Acuerdo establece objetivos a largo plazo como guía para todas las naciones:

- Reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar el aumento de la temperatura global en este siglo a 2 °C y esforzarse para limitar este aumento a incluso más de tan solo el 1,5 °;
- Revisar los compromisos de los países cada cinco años;
- Ofrecer financiación a los países en desarrollo para que puedan mitigar el cambio climático, fortalecer la resiliencia y mejorar su capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático.

El Acuerdo es un tratado internacional legalmente vinculante. Entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. En la actualidad, 194 partes (193 países más la Unión Europea) han firmado el Acuerdo de París.

El Acuerdo incluye compromisos de todos los países para reducir sus emisiones y colaborar juntos a fin de adaptarse a los impactos del cambio climático, así como llamamientos a estos países para que aumenten sus compromisos con el tiempo. El Acuerdo proporciona a los países desarrollados una ruta para que ayuden a las naciones en desarrollo a mitigar y adaptarse al cambio climático, creando un marco para un control y una información transparentes sobre los objetivos climáticos de estos países.

El Acuerdo de París proporciona un marco duradero con afán de dirigir el esfuerzo global durante las próximas décadas. Señala el comienzo de un cambio hacia un mundo con emisiones cero neto. La puesta en práctica del Acuerdo también es esencial para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que ofrece una hoja de ruta para las medidas climáticas que reducirán las emisiones y aumentarán la resiliencia al clima. En: <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>

que la autoridad minera nacional promoviera la inversión privada en nuevos proyectos mineros para la exploración y explotación de carbón térmico en el país, los cuales, como es sabido, tienen vocación de permanencia de por lo menos 30 o incluso 60 años, cuando la tendencia global es la reducción progresiva de la demanda de dicho combustible fósil, entre otras razones, por el cumplimiento de las metas del Acuerdo de París por parte de las economías desarrolladas, que finalmente son consumidoras del carbón térmico producido en Colombia y comercializado en Turquía, el mercado del Atlántico Norte, Chile, Estados Unidos y Canadá, entre otros países. Incluso China, el principal productor y consumidor de carbón térmico planea⁹ alcanzar cero emisiones netas al año 2060¹⁰.

En el documento Plan Nacional de Desarrollo Minero con Enfoque Territorial (PNDM-ET), elaborado en septiembre de 2022 por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME¹¹, se señala lo siguiente:

La transición energética, como se plantea desde las dimensiones del PNDM-ET, es una política pública en Colombia y es la respuesta del sector al cambio climático. Sin embargo, se debe entender que la mirada desde este plan sobre la transición energética debe contemplar el impacto que ésta tenga en la minería como el papel que puede jugar para hacerla realidad. Para la transición, se busca en un marco de mediano plazo desacelerar la producción de carbón térmico que es actualmente el principal producto minero de exportación, por ejemplo. A su vez, para la producción y utilización de energías renovables, la producción de ciertos minerales como el cobre, que en Colombia se ha demostrado su potencial, y es un material utilizado para la producción de la tecnología necesaria para desarrollar los métodos de generación de energía limpia como la solar o eólica (Pág. 82).

Por último, es importante aclarar que el carbón térmico independientemente de si continúa siendo considerado o no como un mineral estratégico para Colombia, determinación que se reitera, no es objeto del documento puesto a comentarios de la ciudadanía, seguirá realizando aportes significativos a la economía del país ya que los títulos mineros otorgados para su exploración y explotación continuarán ejecutándose bajo el amparo de las normas que les son aplicables.

Por otra parte, señala en su comentario la Asociación Colombiana de Minería que:

“(…) el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables debe observar una debida planificación de acuerdo al artículo 80 de la Constitución Política. En todo caso, el estudio que el mismo documento cita establece que se estima que es a partir del 2025 que Europa -como mercado de carbón- empiece a declinar su consumo llegando a niveles del 2020. Es decir, el documento no tiene en cuenta otros mercados que tienen fechas

⁹ En: Agencia Internacional de Energía. Coal Analysis and forecast to 2025. Link: <https://www.oecd.org/publications/market-report-series-coal-25202723.htm>

¹⁰ Ver: <https://news.un.org/es/story/2021/09/1497172> China se encamina hacia la neutralidad del carbono en 2060 y a detener la construcción de plantas de carbón en el extranjero

¹¹ https://www1.upme.gov.co/simco/PlaneacionSector/Documents/PNDM-ET_ajuste.pdf

posteriores. Igualmente, la IEA (Agencia que elaboró el estudio) tiene diferentes textos donde ha manifestado que la meta relacionada con el carbón térmico a 2050 no se va a cumplir por los países consumidores, es decir esta fecha de 2025 puede aplazarse en el tiempo, considerando necesidades de soberanía energética, entre otras (...)”.

Al respecto, debemos señalar que si bien pueden existir diferentes proyecciones en el tiempo en la caída en la demanda internacional de carbón térmico, incluso afectadas por la coyuntura política derivadas del conflicto Rusia - Ucrania y la dependencia de los países europeos del gas natural proveniente de Rusia¹², lo que sí se tiene claro es que se espera que la demanda mundial de carbón térmico presente una caída progresiva en el mediano y largo plazo.

El Banco Mundial en su estudio *Declining coal prices reflect a reshaping of global energy trade (La caída de los precios del carbón refleja una remodelación del comercio mundial de energía (2023)*¹³, señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

Se espera que tanto los precios como la demanda del carbón disminuyan a mediano plazo.

*Se pronostica que los precios promedio anuales del carbón disminuirán en 2023 en comparación con 2022, pero se mantendrán muy por encima de su promedio de cinco años. Los precios de futuros del carbón también son considerablemente más bajos en 2023 en comparación con 2022. Sin embargo, la disminución de los precios del carbón podría verse obstaculizada por más desviaciones comerciales, lo que aumentaría los costos de transporte, y por aumentos en el precio del gas que podrían afectar el precio del carbón debido a la sustitución entre los dos combustibles, especialmente en el sector eléctrico. Los aumentos esperados a corto plazo en la demanda de carbón podrían verse comprometidos por el despegue económico en China que no se materializa y por un crecimiento global más lento de lo esperado. **A más largo plazo, los riesgos geopolíticos de la invasión de Ucrania han aumentado la determinación de los gobiernos de facilitar la transición energética lejos de los combustibles fósiles.** Esto se traduce en expectativas de que la demanda mundial de carbón alcance su punto máximo en 2023 y se estabilice a partir de entonces. (Negrillas y subrayas fuera de texto).*

En línea con el pronóstico de la Agencia Internacional de Energía, que en el mediano y largo plazo, se considera que la demanda mundial de carbón disminuirá, solicita la Asociación Colombiana de Minería:

Por lo anterior, buscando cumplir la finalidad establecida por el mismo Estado de una transición gradual a energías limpias y con el propósito que esta transición sea responsable con la sostenibilidad fiscal del país y las regiones productoras, se debe mantener este mineral como estratégico, mientras las condiciones del mercado se lo permitan y hasta tanto no se haya finalizado el proceso de transición que se piensa emprender. En caso contrario, se condenaría un sector muy importante para la económica colombiana, generando un grave

¹² Que ha conllevado aumentos en el consumo de carbón por parte de Europa. Ver: <https://www.iea.org/news/the-world-s-coal-consumption-is-set-to-reach-a-new-high-in-2022-as-the-energy-crisis-shakes-markets>

¹³ <https://blogs.worldbank.org/opendata/declining-coal-prices-reflect-reshaping-global-energy-trade#:~:text=Both%20coal%20prices%20and%20demand,in%202023%20compared%20to%202022.>

e injustificado impacto en materia social y acceso a derechos, empleo, infraestructura y demás oportunidades que trae la minería de carbón térmico para el país. En ese sentido se sugiere (sic) que se incorpore como 8 lineamiento la “Sostenibilidad (sic) fiscal y aportes para el desarrollo socioeconómico”.

El hecho de no considerar como un lineamiento para el establecimiento de minerales estratégicos para el país la “Sostenibilidad fiscal y aportes para el desarrollo socioeconómico”, no conlleva que en Colombia se vaya a suspender la explotación de carbón térmico, ya que los proyectos carboníferos en curso continuarán adelantando sus actividades extractivas de acuerdo con los términos contractuales de cada título minero, y continuarán haciendo importantes aportes socio económicos al país y a las zonas productoras, de acuerdo con las programaciones de producción que cada proyecto minero tenga, situación que se ve favorecida por los altos precios actuales del mineral.

En el siguiente cuadro se muestran las fechas de terminación de los contratos y títulos mineros de proyectos de interés nacional para carbón térmico:

CODIGO EXPEDIENTE	TITULAR (ES)	PROYECTO	FECHA DE TERMINACIÓN	ETAPA EN EJECUCIÓN	ESCALA DE LA OPERACIÓN
00-1976	CERREJON ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA - CZN S.A. - CARBONES DEL CERREJON LLC	ZONA NORTE - Asociación	26 de febrero de 2034	Explotación	Gran minería
0089-2000	CERREJON ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA - CZN S.A.\ CARBONES DEL CERREJON LLC	ZONA NORTE - CEMT	26 de febrero de 2034	Explotación	Gran minería
067-2001	CONSORCIO CARB. DEL CERREJON LLC Y CERREJON ZONA NORTE S.A	PATILLA	26 de octubre de 2031	Explotación	Gran minería
081-91	CARBONES DEL CERREJON LLC	OREGANAL	26 de febrero de 2034	Explotación	Gran minería
RPP-11	COMUNIDAD DE EL CERREJON	Tajo 100, Comuneros, Caypa	No aplica por ser un reconocimiento de propiedad privada	Explotación	Gran minería
146-97	CARBONES DEL CERREJON LLC	CERREJÓN SUR	N/A	Construcción y Montaje	Suspendido
078-88	DRUMMOND LTDA.	LA LOMA	26 de mayo de 2039 (prorrogada el 22/01/2019)	Explotación	Gran minería
144-97	DRUMMOND LTDA.\ (8300377743) DRUMMOND COAL MINING LLC	EL DESCANSO	04 de septiembre de 2029	Explotación	Gran minería

CODIGO EXPEDIENTE	TITULAR (ES)	PROYECTO	FECHA DE TERMINACIÓN	ETAPA EN EJECUCIÓN	ESCALA DE LA OPERACIÓN
283-95	DRUMMOND LTDA.	EL COROZO (Resultado de la fusión de los contratos 283-95 Similoa y 284-95 Rincón Hondo.	25 de mayo de 2035	Explotación	Mediana minería
056-90	DRUMMOND LTDA.	Cerro Largo	21 de junio de 2039	Construcción y Montaje	Suspendido
147-97	CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA	EL HATILLO	15 de julio de 2028	Explotación	Mediana minería
5160	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS.	LA FRANCIA	17 de abril de 2023	Explotación	Mediana minería
FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS	Sin licencia ambiental	14 de julio de 2035	N.A.	N.A.
GAK-152	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS.	LA FRANCIA	06 de julio de 2036	N.A.	Sin explotar, el área se utiliza para retrolenado
11387	MINAS PAZ DEL RIO S.A		23 de septiembre de 2041	Explotación	Mediana minería subterránea
HAK-093	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION Sucursal Colombia	La Luna	08 de diciembre de 2036	Explotación	Pequeña minería subterránea

Como puede observarse, los actuales títulos mineros para carbón en el país se extienden en su duración, hasta los años 2034 y 2039, es decir, entre unos 11 a 16 años; y el proyecto minero adelantado en el área del reconocimiento de propiedad privada de La Comunidad, al no tener fecha de terminación se extendería, si así lo deciden los titulares del derecho de propiedad del subsuelo, hasta el agotamiento de los recursos. En cuanto a minería subterránea, los proyectos carboníferos de interés nacional irían por lo menos hasta los años 2036 y 2041, es decir, unos 13 a 18 años más.

De lo anteriormente expuesto podemos concluir, que no se acogerá el nuevo lineamiento propuesto por la Asociación Colombiana de Minería “Sostenibilidad fiscal y aportes para el desarrollo socioeconómico”.

Comentario recibido No. 4:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería - ACM	Respecto del Artículo 1 numeral 1 del proyecto de Acuerdo “Soberanía del Estado colombiano sobre los recursos minerales de propiedad estatal”, se señala: No es claro si este concepto puede enfocarse en que los minerales son para consumo nacional, de ser así se coarta la libertad de empresa, es necesario que se realice un desarrollo al respecto para no hacer comentarios especulativos.

Respuesta: NO ACEPTADA

Antes de abordar el análisis de este comentario, es oportuno señalar que el Gobierno Nacional y la Autoridad Minera son respetuosos de los derechos adquiridos de los titulares mineros y de las condiciones pactadas en los contratos y títulos mineros en curso, lo que no entra en conflicto con el propósito de encaminar la política sectorial al cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política y en los lineamientos expresados en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, documento que hace parte integral de la Ley 2294 de 2023.

En ese sentido, debe recordarse que, de conformidad con lo señalado en nuestra Constitución Política, el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes (Artículo 332); la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común y la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones (Artículo 333) y, además, la dirección general de la economía está a cargo del Estado y este interviene, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (Artículo 334).

Ahora bien, en el documento “*Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia, marzo de 2023*” anexo del proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería se señala lo siguiente:

Las propuestas del Gobierno Nacional en materia de política para el sector minero, que se espera sean plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 apuntan, entre otros objetivos, hacia una economía productiva, que asegure buenas prácticas técnicas, ambientales y sociales, y que permita el aprovechamiento de los recursos minerales desde su extracción hasta su beneficio y procesamiento, incluida la refinación de los minerales metálicos, buscando que el recurso minero del país sea aprovechado para el consumo interno como productos terminados y la exportación de bienes con valor agregado, y genere beneficios reales a las comunidades asentadas en las zonas donde se desarrollan los proyectos mineros, y en general para todos los habitantes del país.

El concepto de soberanía que subyace este propósito, busca igualmente que el país disponga de los minerales que se requiere para la implementación de las acciones encaminadas a la transición energética, la seguridad alimentaria, el desarrollo de la industria asociada a dicha transición, la infraestructura necesaria para mejorar la competitividad del país y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos; bajo este contexto, resulta relevante que el país amplíe la generación de conocimiento geológico minero para los minerales estratégicos que se establezcan, para caracterizar el potencial minero existente en el territorio nacional.

Se busca que la exploración, extracción, beneficio y transformación de los recursos minerales de los colombianos redunde en el desarrollo de encadenamientos productivos, e impacte efectivamente en el corto y mediano plazo el índice de necesidades básicas insatisfechas de las regiones donde se desarrollan los proyectos mineros, gracias a la focalización de los esfuerzos y recursos hacia la identificación, valoración y aprovechamiento del potencial de minerales estratégicos para el desarrollo del país. Estos lineamientos se orientan entonces a disponer de los minerales estratégicos necesarios para que el país acelere la transición energética para incrementar la generación de energías a partir de fuentes limpias (eólica, solar, hidrógeno verde, geotermia, entre otras).

Es pertinente considerar que Colombia se comprometió a disminuir sus emisiones de gases de efecto invernadero - GEI en un 51 por ciento al 2030, con la meta de lograr la carbono neutralidad al 2050, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2169 de 2021, “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

La política pública general del Gobierno Nacional para el sector minero colombiano es que los recursos minerales de propiedad del Estado sean aprovechados al máximo, desde su extracción hasta su beneficio y transformación, sin que ello implique, de manera alguna, el desconocimiento del derecho a la libertad de empresa e iniciativa privada que consagra la Constitución Política de Colombia, particularmente lo previsto en el artículo 80, el cual establece que el Estado planificará el aprovechamiento de los recursos naturales.

Esta política busca avanzar en la transición de un estado facilitador a uno planificador, en el cual, la extracción y aprovechamiento de los recursos minerales se haga con la implementación de buenas prácticas técnicas, ambientales y sociales.

Se señala en el documento que ello busca “(...)que el recurso minero del país sea aprovechado para el consumo interno como productos terminados y la exportación de bienes con valor agregado, y genere beneficios reales a las comunidades asentadas en las zonas donde se desarrollan los proyectos mineros, y en general para todos los habitantes del país”; es decir, la política pública, sin desconocer derecho constitucional alguno, buscará promover y facilitar que las materias primas minerales sean beneficiadas y transformadas en el país para que ello redunde en mayores ingresos para el Estado, mayor empleo y beneficios para las comunidades de las zonas mineras y en general

para todo el país. La invitación al sector privado, que de manera alguna debe entenderse como la restricción en el ejercicio de sus derechos, sino como un camino para la materialización de los principios orientadores definidos por la política pública del Gobierno Nacional, será entonces a que las materias primas minerales extraídas, sean beneficiadas y transformadas para que se exporten bienes con valor agregado; lo anterior, se insiste, sin perjuicio de la autonomía técnica, industrial, económica y comercial reconocida en la normativa vigente.

El documento de Política Minera Nacional de mayo de 2023, *UNA NUEVA VISIÓN DE LA MINERÍA EN COLOMBIA*, publicado para comentarios de la ciudadanía por el Ministerio de Minas y Energía a partir del 6 de junio de 2023, sobre el particular menciona lo siguiente:

Hablamos de una nueva visión respecto a los recursos naturales no renovables (RNNR), que se basa en la soberanía nacional respecto de ellos y en su importancia estratégica para la reindustrialización de la economía, la transición energética, la soberanía alimentaria y la construcción de infraestructura pública. Lo cual implica soberanía nacional, es decir, reorientar la débil planeación minera promovida por el mecanismo de “primero en el tiempo, primero en el derecho”, por una planeación de la extracción y aprovechamiento de los RNNR, reorientados principalmente (no exclusivamente), al mercado interno como insumos para los programas del Gobierno del Cambio

En otras palabras, migrar de una “economía extractivista” a una “economía productiva” basada en una minería con propósito, esto es, utilizar nuestros RNNR para crear cadenas productivas que permitan agregar valor a los minerales, y por esa vía generar empleo, ingresos para las familias, recursos para el Estado, para el gasto social e ingresos internacionales mediante la exportación de bienes semifinales o finales al mercado internacional. (Págs. 5 - 6).

Teniendo en cuenta lo anterior, la política pública de promoción de adición de valor a las materias primas minerales hasta su transformación en el ciclo minero, no coarta la libertad de empresa de los titulares mineros ni desconoce los derechos que constitucionalmente le asisten; por el contrario, los invita a participar de una nueva visión del aprovechamiento de los recursos minerales yacientes en el suelo y el subsuelo del territorio nacional, mediante la implementación de procesos de adición de valor a las materias primas minerales extraídas.

Comentario recibido No. 5:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería – ACM	Respecto del Artículo 1 Numeral 2 del proyecto de Acuerdo “Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación”, se señala: Existen ambientes geológicos, la favorabilidad de que estos tengan minerales que puedan o no ser explotados, depende de otros factores asociados a una política pública minera favorable para el inversionista.

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
			Ningún Estado adelanta investigación, la investigación siempre está en cabeza del privado, por ello se debe incentivar la exploración geológica y el desarrollo de tecnologías limpias para el procesamiento mineral.

Respuesta: NO ACEPTADA

En el documento *“Lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos en Colombia, marzo de 2023”*, se consideró el término de favorabilidad mineral como resultado de un proceso técnico de prospección geológico-minera, el cual, permite estimar la presencia o ausencia de ambientes geológicos favorables, propicios o convenientes para la ocurrencia de minerales de interés económico (Goudarzi, 1984).

La comprobación técnica de la existencia de ambientes geológicos favorables para el hallazgo de minerales de interés estratégico para el país, tiene la finalidad de priorizar investigaciones geocientíficas que permitan definir el potencial mineral de una zona determinada. Las áreas con alto potencial para el descubrimiento de minerales estratégicos estarían sometidas a procesos de caracterización de su territorio, esto con el fin de estudiar la viabilidad de ser otorgadas mediante procesos de selección objetiva, de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 (aún vigente, según se desprende del contenido de los artículos 229 y 372 Ley 2294 de 2023).

En consecuencia, el término de favorabilidad mineral no se encuentra ligado a factores *“asociados a una política pública minera favorable para el inversionista”*, es más bien un argumento técnico preliminar para establecer las bases de un proceso de adjudicación especial de derechos mineros.

El lineamiento *“Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación”*, es la base a considerar para que un mineral pueda ser estratégico para Colombia, ya que sin evidencias, manifestaciones, ocurrencias, depósitos, yacimientos o ambientes geológicos favorables no sería posible considerar que un mineral resulte estratégico para el país; este lineamiento es *sine qua non* para que pueda llegar a considerarse un mineral en el listado de minerales estratégicos.

En relación con lo señalado por la Asociación Colombiana de Minería respecto a que *“Ningún Estado adelanta investigación, la investigación siempre está en cabeza del privado, por ello se debe incentivar la exploración geológica y el desarrollo de tecnologías limpias para el procesamiento mineral”*, debemos anotar que, de acuerdo con la legislación minera y geocientífica colombiana, el Estado adelanta actividades de prospección para evaluar la existencia de potencial mineral, generándose así información geocientífica básica en materia geológica, geoquímica, geofísica y de metalogenia.

El Artículo 3 del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto, entre otros, realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos minerales del territorio nacional y su Artículo 4 define entre las funciones de esa entidad geocientífica, adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del país para

generar, integrar, validar, almacenar y suministrar información sobre geología y recursos del subsuelo, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional.

Entonces, es claro que el Estado tiene el deber de adelantar investigaciones que permitan establecer el potencial mineral de su territorio, para así, tener herramientas técnicas que le permitan su planeación. Dichos estudios son base preliminar para, entre otros fines, iniciar procesos de selección objetiva en Áreas Estratégicas Mineras (Artículo 20 de la Ley 1753 de 2015). Dichas áreas, serán entregadas mediante procesos de selección objetiva a proponentes con capacidades legales, técnicas, económicas, sociales y ambientales para adelantar estudios de exploración que permitan la definición de la cantidad y calidad del recurso estratégico para el país, su explotación y beneficio.

Debe recordarse además, que en desarrollo de lo establecido en el Artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano deben estructurar el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, *con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública.*

Comentario recibido No. 6:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería - ACM	Respecto del Artículo 1 Numeral 4 del proyecto de Acuerdo “Demanda de minerales para la seguridad alimentaria” se señala: “Es importante tener en cuenta otros usos del carbón y su potencial para la creación de amoníaco para la producción de abonos”.

Respuesta: NO ACEPTADA

No se acepta la observación, no obstante que las iniciativas empresariales para la adición de valor agregado al carbón térmico son bienvenidas, siempre que las mismas correspondan a tecnologías con baja huella de carbono.

Es importante considerar que la función de los abonos agrícolas es proveer a las cosechas los nutrientes que necesitan, sobre todo los tres elementos químicos esenciales para las plantas, que son nitrógeno (N), fósforo (P) y potasio (K), aunque muchos fertilizantes también contienen micronutrientes como el hierro, cobre, y zinc. De hecho, cada vez están ganando más importancia los micronutrientes, que han demostrado ser esenciales para un buen estado de las plantas y cultivos.

El aporte de los minerales estratégicos para el desarrollo agrícola va encaminado no solamente a contribuir a la seguridad alimentaria sino también a proveer los minerales y materiales necesarios para la infraestructura relacionada con vías terciarias, aeropuertos y demás infraestructura pública necesaria.

Ahora bien, en relación con el comentario debe anotarse que, aunque actualmente no se produce amoníaco en el país a partir de carbón, y dicho insumo para la fabricación de fertilizantes agrícolas se produce a partir de nitrógeno atmosférico, vapor de agua y gas natural.

Comentario recibido No. 7:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería - ACM	Respecto del Artículo 1 Numeral 7 del proyecto de Acuerdo “Minerales para promover la asociatividad” se señala: “Este punto requiere varios elementos como financiamiento del proyecto, regulación y acompañamiento en el esquema asociativo, responsable de trámites y compromisos como consulta previa. Es prudente que ese tipo de temas y claridades sean creadas antes de partirse de la base de la asociatividad, o al menos que se esboquen o generen responsables al respecto. Tampoco es claro si es una referencia a los “Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”.

Respuesta: NO ACEPTADA

Se plantea en el comentario de la Asociación Colombiana de Minería que la implementación del lineamiento de asociatividad requiere que previamente se clarifiquen aspectos como el financiamiento del proyecto minero, la regulación que aplicará a los esquemas de promoción de la asociatividad y el acompañamiento que dará el Estado a las asociaciones de mineros, quién será responsable de los trámites, y los compromisos que se adquieran, por ejemplo, en materia de consulta previa; se considera desde el gremio minero que *“Es prudente que ese tipo de temas y claridades sean creadas antes de partirse de la base de la asociatividad, o al menos que se esboquen o generen responsables al respecto”*.

En cuanto a este comentario debemos señalar que el lineamiento *“Minerales para promover la asociatividad”* busca identificar los minerales que, en el marco de una economía baja en carbono y focalizada en acelerar la transición energética, disponen de las condiciones necesarias para promover y consolidar esquemas asociativos que permitan un aprovechamiento racional de los recursos mineros de propiedad del Estado y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades mineras.

La forma como se implementará este lineamiento una vez aprobado por el Consejo Directivo, será materia de revisión, análisis y planteamiento de acciones por parte de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual, en el momento que corresponda, se valorarán los aspectos señalados en el comentario.

En relación con la inquietud planteada respecto a si el lineamiento se refiere a los “Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”, debemos señalar sobre esta figura que, en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia: potencia mundial de la vida”, se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 231°. DISTRITOS MINEROS ESPECIALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA. Créense los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones (...).

No obstante, la promoción de la asociatividad se tiene contemplada no solo en los distritos mineros especiales para la diversificación productiva, sino también para las figuras de áreas de reserva especial del artículo 31 del Código de Minas y las figuras de áreas de reserva estratégicas mineras y áreas de reserva estratégicas mineras para la formalización, a que hacen referencia el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y el segundo inciso del artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, anteriormente citada, el cual textualmente señala:

En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

Comentario recibido No. 8:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería - ACM	Respecto del Artículo 1 Numeral 8 “Reservas probadas” se señala: <ul style="list-style-type: none"> • Sin duda es importante diversificar la matriz minera, y adicional a esto se debe tener en cuenta los minerales que tienen reservas probadas (disponibilidad del recurso), y que aseguran la continuidad de la industria minera que incluso puede ser utilizada para los nuevos minerales, si es que estos son encontrados y convertidos en reservas. <p>Este asunto es muy relevante, para ello se necesita contar con confianza jurídica y el respeto a los derechos adquiridos a altas inversiones en exploración de calidad, con trazabilidad y especialmente con idoneidad y ética.</p>

Respuesta: NO ACEPTADA

No es claro el comentario, ya que el proyecto de Acuerdo sometido a consulta pública sólo tiene siete numerales en el Artículo 1º:

1. Soberanía del Estado colombiano sobre los recursos minerales de propiedad estatal.
2. Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación.

3. Demanda de minerales para la transición energética.
4. Demanda de minerales para la seguridad alimentaria.
5. Demanda de minerales para el desarrollo industrial y de la infraestructura pública.
6. Minerales para el autoabastecimiento.
7. Minerales para promover la asociatividad.

Si la Asociación Colombiana de Minería está proponiendo un lineamiento denominado “Reservas probadas”, debemos señalar que en el diseño de la metodología para aplicar los lineamientos para definir los minerales estratégicos para el país, que finalmente adopte el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería, se considerará como parte de la metodología para aplicar el lineamiento “Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación”, la existencia de proyectos mineros con estimación de recursos y reservas minerales.

Entendemos la parte del comentario que señala que se debe diversificar la matriz minera, y que se deben tener en cuenta además los minerales que tienen reservas probadas. No obstante lo anterior, en cuanto a la parte del comentario: “(..) se debe tener en cuenta los minerales que tienen reservas probadas (disponibilidad del recurso), y que aseguran la continuidad de la industria minera que incluso puede ser utilizada para los nuevos minerales, si es que estos son encontrados y convertidos en reservas”, no es comprensible lo que se quiere transmitir cuando se señala “(..) y que aseguran la continuidad de la industria minera que incluso puede ser utilizada para los nuevos minerales, si es que estos son encontrados y convertidos en reservas”.

A pesar de que se indica que el asunto es muy relevante, en el comentario no se transmite con claridad lo que se quiere manifestar al respecto.

En relación con la parte final del comentario, al señalar que se necesita contar con confianza jurídica y el respeto de los derechos adquiridos a las altas inversiones en exploración de calidad, debemos afirmar que la legislación minera y la autoridad minera en Colombia respetan los derechos adquiridos de los inversionistas mineros, lo que brinda seguridad jurídica para las inversiones en exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio y transformación de los minerales.

Sin embargo, debe recordarse que son varias las aristas que concurren para que un proyecto minero en etapa de exploración pueda o no continuar su desarrollo a las etapas subsiguientes, incluyendo entre otras variables:

- La obtención de la llamada licencia social, que depende de las políticas implementadas por el titular minero en cuanto a la socialización temprana del proyecto minero, el establecimiento de escenarios de participación para las comunidades y demás partes interesadas, su interacción y generación de confianza con las comunidades asentadas en los territorios donde se desarrollan los proyectos mineros, la generación de empleo, la generación de encadenamientos productivos a través del desarrollo de proveedores, las buenas prácticas implementadas durante la etapa de exploración, la reputación de la empresa minera, entre otros.
- La obtención del licenciamiento ambiental para poder pasar a la etapa de construcción y montaje, y posteriormente a la etapa de explotación.

- Los resultados del proceso de sustracción de las zonas de reserva forestal de Ley Segunda de 1959, cuando ello resulte aplicable.
- Los resultados del proceso de consulta previa y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas presentes donde se desarrolla el proyecto minero, cuando el Ministerio del Interior acredite la presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto minero.
- Los resultados de la exploración realizada, que evidencien la existencia de potencial para el desarrollo de un proyecto minero técnica, social, ambiental y económicamente viable.
- El hecho de que las normas legales y reglamentarias de orden ambiental tengan aplicación general e inmediata, y que por tanto resulten por lo general aplicables a los proyectos mineros que no cuenten con licenciamiento ambiental al momento de su expedición.

Se reitera que el Gobierno Nacional y la Autoridad Minera han sido, son y serán respetuosos de los derechos adquiridos de los titulares mineros y de las condiciones pactadas en los contratos y títulos mineros en curso, lo que no riñe con su propósito de encauzar la política sectorial de conformidad con los lineamientos expresados en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, documento que hace parte integral de la Ley 2294 de 2023.

Comentario recibido No. 9:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería - ACM	Respecto del Artículo 1 Numeral 9 “Demanda nacional e internacional y potencial exportador” se señala: Es importante que los minerales encontrados tengan una demanda asegurada, y esta variable debe ser analizada en el corto, mediano y largo plazo, para que el esfuerzo realizado tenga un mercado lo más asegurado posible. Aunque el mercado local existente y potencial es muy importante, también se debe buscar el potencial exportador que genera divisas para mejorar la balanza comercial, mantener estable la tasa de cambio y generar recursos para importaciones requeridas.

Respuesta: NO ACEPTADA

No es claro el comentario, ya que el proyecto de Acuerdo sometido a consulta pública sólo tiene siete numerales en el Artículo 1º:

1. Soberanía del Estado colombiano sobre los recursos minerales de propiedad estatal.
2. Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación.
3. Demanda de minerales para la transición energética.
4. Demanda de minerales para la seguridad alimentaria.
5. Demanda de minerales para el desarrollo industrial y de la infraestructura pública.
6. Minerales para el autoabastecimiento.
7. Minerales para promover la asociatividad.

Si la Asociación Colombiana de Minería está proponiendo un lineamiento denominado “Demanda nacional e internacional y potencial exportador”, debemos señalar que en el diseño de la metodología para aplicar los siete (7) lineamientos enlistados arriba para definir los minerales estratégicos para el país, que finalmente adopte el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería, posiblemente se considerará como parte de la metodología entre otros, los siguientes aspectos:

La demanda internacional se considerará en el análisis de los lineamientos Demanda de minerales para la transición energética, Demanda de minerales para el desarrollo industrial, Demanda de minerales para la seguridad alimentaria y desarrollo agrícola, y Minerales para el abastecimiento del mercado interno a precios competitivos, sin perjuicio de las exportaciones que efectúen los titulares mineros.

La demanda nacional se considerará en el análisis del lineamiento transversal “Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación”, y para los lineamientos “Minerales para el autoabastecimiento”, “Demanda de minerales para el desarrollo industrial y de la infraestructura pública” y “Minerales para promover la asociatividad”.

Respecto de la propuesta de considerar como un lineamiento el potencial exportador, el mismo no se considera para ser incluido como parte de los lineamientos atendiendo las políticas públicas del Gobierno Nacional, que apuntan en primera instancia a garantizar el suministro de los minerales que requiere la industria nacional, incluida la promoción de un desarrollo industrial asociado a los minerales para la transición energética, la infraestructura pública y el desarrollo industrial, y la seguridad alimentaria, todo ello como parte de la transición de una industria minera extractiva a una industria minera productiva que asegure el máximo aprovechamiento y adición de valor a las materias primas minerales de propiedad estatal.

En el documento de Política Minera Nacional de mayo de 2023, *UNA NUEVA VISIÓN DE LA MINERÍA EN COLOMBIA*, en su versión para comentarios de la ciudadanía, se indica que el propósito de poner nuestros minerales al servicio de la reindustrialización, de la transición energética, la soberanía alimentaria y la infraestructura pública de nuestro país, es romper con la dependencia de las importaciones, sustituir las compras internacionales por bienes que puedan producirse en la economía local y corregir el desequilibrio de las balanzas comercial y de pagos; al tiempo que se avanza en el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre cambio climático y en la protección de nuestros ecosistemas, reduciendo la conflictividad social y fomentando el desarrollo de la ciencia y tecnología que serán las bases de un nuevo desarrollo (Pág. 11).

Esta consideración, como se esbozó en respuesta a un comentario anterior, no desconoce, en lo absoluto, el derecho a la libertad de empresa que les asiste a los titulares mineros; contrario a lo anterior, se pretende maximizar el aprovechamiento de los recursos minerales y de los beneficios derivados de estos. Se trata entonces, de la orientación de las actividades mineras hacia los principios fundantes de la política pública del Gobierno Nacional como lo es, entre otros, el máximo aprovechamiento y adición de valor a las materias primas minerales de propiedad estatal.

Comentario recibido No. 10:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería - ACM	Respecto del Artículo 1 Numeral 10 del proyecto de Acuerdo "Generación de empleo directo e indirecto para la extracción y condiciones económicas de ingreso" se señala: Diferentes tipos de explotación generan diferentes impactos en las economías, esto debe tenerse en cuenta para analizar cuales generaran mayores impactos positivos en el empleo general.

Respuesta: NO ACEPTADA

No es claro el comentario ya que el proyecto de Acuerdo sometido a consulta pública sólo tiene siete numerales en el Artículo 1º:

1. Soberanía del Estado colombiano sobre los recursos minerales de propiedad estatal.
2. Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación.
3. Demanda de minerales para la transición energética.
4. Demanda de minerales para la seguridad alimentaria.
5. Demanda de minerales para el desarrollo industrial y de la infraestructura pública.
6. Minerales para el autoabastecimiento.
7. Minerales para promover la asociatividad.

Si la Asociación Colombiana de Minería está proponiendo un lineamiento denominado "Generación de empleo directo e indirecto para la extracción y condiciones económicas de ingreso", debemos señalar que la generación de empleo se encuentra implícita en los lineamientos ya contemplados en el proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería, toda vez que la exploración y explotación de minerales para la transición energética, la seguridad alimentaria, el desarrollo industrial y de la infraestructura pública, necesariamente conllevan la utilización de mano de obra a nivel nacional y regional; ello facilitado por una política de reindustrialización para los temas de transición energética y seguridad alimentaria, con lo cual se buscará potencializar la creación de empleo y el aumento de los ingresos fiscales, a partir del desarrollo de cadenas productivas y la generación de valor agregado a las materias primas minerales extraídas.

Teniendo en cuenta lo señalado, no se considera procedente incluir un nuevo lineamiento sobre "Generación de empleo directo e indirecto para la extracción y condiciones económicas de ingreso".

Comentario recibido No. 11:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería - ACM	Respecto del Artículo 1 Numeral 11 del proyecto de Acuerdo "Posibilidades de ser tratados para obtener otros componentes estratégicos para la transición energética" se señala: Es importante analizar las tendencias de la tecnología y los potenciales de los minerales para así tener políticas adaptadas a los potenciales de los avances tecnológicos

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
			https://www.icog.es/TyT/index.php/2017/04/del-carbon-al-grafeno-nuevas-oportunidades-para-la-mineria-del-carbon/

Respuesta: NO ACEPTADA, YA CONSIDERADA

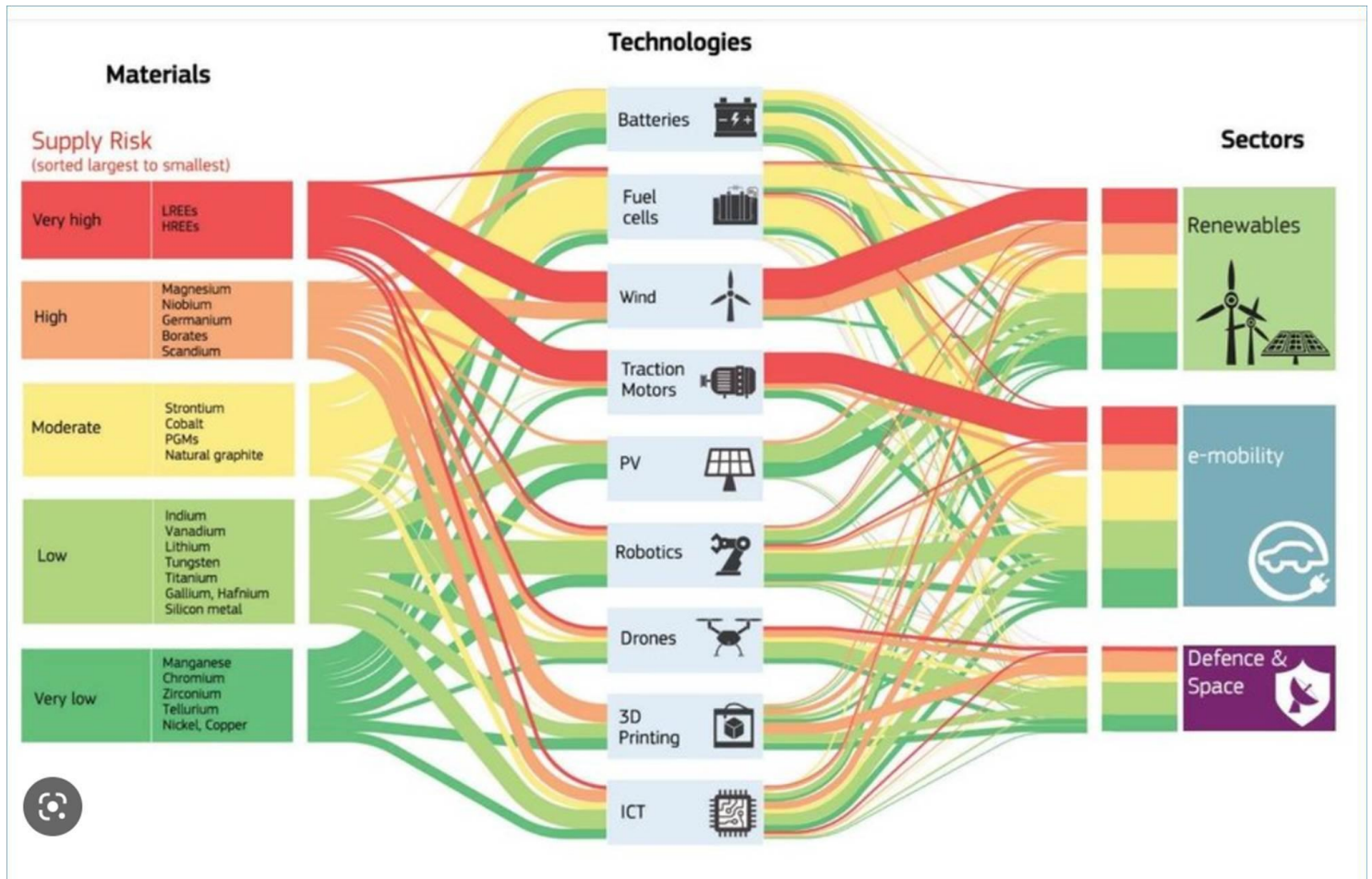
No es claro el comentario ya que el proyecto de Acuerdo sometido a consulta pública sólo tiene siete numerales en el Artículo 1º:

1. Soberanía del Estado colombiano sobre los recursos minerales de propiedad estatal.
2. Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación.
3. Demanda de minerales para la transición energética.
4. Demanda de minerales para la seguridad alimentaria.
5. Demanda de minerales para el desarrollo industrial y de la infraestructura pública.
6. Minerales para el autoabastecimiento.
7. Minerales para promover la asociatividad.

Si la Asociación Colombiana de Minería está proponiendo un lineamiento denominado “Posibilidades de ser tratados para obtener otros componentes estratégicos para la transición energética”, debemos señalar que el nuevo lineamiento propuesto se encuentra inmerso en los lineamientos “Demanda de minerales para la transición energética” y “Demanda de minerales para el desarrollo industrial y de la infraestructura pública”, en lo cual se concibe la producción de minerales para la transición energética como soporte de los desarrollos industriales de productos semi-industriales e industriales con base tecnológica a partir de las materias primas minerales, que se requieren para facilitar la transición energética gradual y justa en el país.

Teniendo en cuenta lo señalado, no se acoge la recomendación de incluir un nuevo lineamiento denominado “Posibilidades de ser tratados para obtener otros componentes estratégicos para la transición energética”.

Coincidimos con la Asociación Colombiana de Minería en la importancia de analizar las tendencias de la tecnología y las posibilidades que tiene cada mineral con el fin de que las políticas públicas se adapten a los potenciales avances tecnológicos. A modo de ejemplo, se está considerando la participación de los minerales en las tecnologías requeridas para la transición energética, como se muestra en la siguiente gráfica:



Disponible en el link: <https://www.eulixe.com/articulo/reportajes/pueden-minerales-criticos-impedir-transicion-energetica-i/20220114113956025017.html>

Las acciones para lograr los desarrollos tecnológicos necesarios a partir de los minerales que se definan como estratégicos para el país por parte de la autoridad minera nacional, deberán ser articuladas con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Comentario recibido No. 12:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería - ACM	Respecto del Artículo 1 del proyecto de Acuerdo “Generación de recursos fiscales en impuestos y regalías necesarios para la sostenibilidad fiscal” se señala: “Dependiendo de los precios, reservas y potencial exportador los minerales, tiene diferentes proyecciones en la generación de ingresos para el Estado, un elemento fundamental para la seguridad de las finanzas estatales y la inversión social, lo cual debe tenerse en cuenta al momento de determinar “el valor del impacto de un determinado mineral sobre la economía nacional e internacional”

Respuesta: NO ACEPTADA

No es claro el comentario ya que el proyecto de Acuerdo sometido a consulta pública sólo tiene siete numerales en el Artículo 1º:

1. Soberanía del Estado colombiano sobre los recursos minerales de propiedad estatal.
2. Existencia de ambientes geológicos favorables y priorización de la investigación.
3. Demanda de minerales para la transición energética.
4. Demanda de minerales para la seguridad alimentaria.
5. Demanda de minerales para el desarrollo industrial y de la infraestructura pública.
6. Minerales para el autoabastecimiento.
7. Minerales para promover la asociatividad.

Si la Asociación Colombiana de Minería está proponiendo un lineamiento denominado “Generación de recursos fiscales en impuestos y regalías necesarios para la sostenibilidad fiscal”, debemos señalar que no obstante que el aporte fiscal es fundamental para las finanzas públicas nacionales y territoriales, no consideramos que la generación de recursos fiscales en impuestos y regalías necesarios para la sostenibilidad fiscal deba ser un nuevo lineamiento a la luz de las políticas públicas del Gobierno Nacional, que apuntan a una transición energética gradual y justa que busca cambios en la matriz de generación energética del país.

La economía extractiva basada en la explotación y exportación de materias primas minerales en Colombia ha generado economías rentistas y primarizadas que no se han fortalecido ni diversificado, causando en muchos casos fenómenos como la enfermedad holandesa y el mayor impacto derivado de la elevada volatilidad de los precios de las materias primas en el mercado internacional, lo cual hace más vulnerable la estabilidad macroeconómica del país por la afectación de los ingresos fiscales. Mediante el avance de una economía primaria a una productiva se busca reducir la dependencia de los precios de los bienes primarios y dinamizar las economías nacional y regionales a través de procesos de encadenamientos productivos y de adición de valor a las materias primas minerales extraídas en el territorio nacional, para la producción de bienes intermedios y finales, cuyos precios tienen una menor exposición a la volatilidad del mercado.

Como ya se señaló antes, la transición energética planteada desde el Ministerio de Minas y Energía es una transición gradual y justa, que refiriéndonos al sector minero colombiano considera el respeto de los derechos adquiridos por los titulares mineros, por lo que, como ya lo indicamos, los proyectos de la industria carbonífera, que es la que actualmente más aporta en términos fiscales a la economía del país, podrán continuar produciendo de acuerdo con los términos contractuales y los clausulados de los respectivos títulos mineros, y contribuyendo a los ingresos fiscales del país, independientemente de si el carbón térmico se mantiene o no como un mineral estratégico para el país.

Es cierto lo afirmado en el comentario, en el sentido de que los precios, disponibilidad del recurso mineral a nivel de reservas y potencial exportador permitirían estimar la generación de ingresos fiscales para el país; sin embargo, nos encontramos ante políticas del Gobierno Nacional que responden a nuevas realidades relacionadas con la lucha global contra el cambio climático y que

apuntan a propósitos distintos a los que por ejemplo se tenían al momento de establecer el listado de minerales estratégicos de la Resolución MME 180102 de 2012.

Lo anterior no desconoce la importancia de la generación de recursos fiscales. El nuevo listado de minerales estratégicos que se defina por parte de la autoridad minera nacional, requerirá la generación de conocimiento geocientífico por parte del Servicio Geológico Colombiano a niveles distintos según el estado del arte correspondiente a cada mineral, por lo que en el mediano plazo, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional de promoción de una industria minera productiva, se podrá lograr una diversificación de la matriz de producción de minerales en el país, y como se espera y promoverá, mayores desarrollos industriales a partir de encadenamientos productivos con base en las materias primas minerales. Todo lo cual, apunta a un fortalecimiento de las economías del Estado.

Como ya se indicó en la respuesta al comentario número 3, en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia potencia mundial de la vida", se destaca la importancia del carbón en la generación de recursos para el país, pero también se indica que los excedentes financieros derivados de esas rentas deben dirigirse a facilitar el tránsito hacia una economía basada en fuentes de energía renovables.

Comentario recibido No. 13:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Laura Quintero Ch. Directora Jurídica	Asociación Colombiana de Minería - ACM	Respecto a lo señalado en la página 76 ""Con la propuesta de criterios para la actualización de los minerales estratégicos, se busca priorizar y focalizar la inversión en el conocimiento geocientífico de esos minerales, los cuales se relacionan con la transición energética, la soberanía en el suministro, la seguridad alimentaria, el desarrollo de la infraestructura e industria necesarios para soportar la generación de energía a partir de fuentes más limpias y la búsqueda de la asociatividad entre los mineros tradicionales, para que ellos contribuyan a la economía formal de la actividad minera en Colombia.", se señala: "El propósito o alcance que se establece en el párrafo indicado debería ampliarse en el sentido en que la intención no sólo debería ser priorizar la inversión y el conocimiento geológico de esos minerales que se definan como estratégicos, sino también generar condiciones e incentivos a las empresas que adelanten los proyectos mineros, de forma que sean competitivos en el mercado internacional. Es inocuo tener mucho conocimiento geológico de un respectivo mineral, si no existen las condiciones en materia de seguridad jurídica y de expedición de trámites para llevar a cabo dichos proyectos".

Respuesta: NO ACEPTADA

La Asociación Colombiana de Minería solicita que se amplíe la intención buscada con los criterios propuestos para la actualización del listado de minerales estratégicos para el país, de tal forma que con los mismos se busque además de la priorización de la inversión en generación de conocimiento geocientífico, generar condiciones e incentivos a las empresas que adelanten los proyectos mineros, de forma que sean competitivos en el mercado internacional.

Respecto de esta propuesta debemos señalar que no obstante que estamos de acuerdo con el planteamiento, en el sentido de que la política pública debe orientarse además a generar condiciones favorables para el desarrollo de la actividad minera, consideramos que dicho propósito no corresponde a la finalidad de establecer los lineamientos para definir el listado de minerales estratégicos sino a la política pública del Gobierno Nacional para el sector minero, razón por la cual, mediante oficio con radicado ANM No. 20234210271701 del 08 de junio de 2023, del cual se le remitió copia a la ACM, hemos corrido traslado de su planteamiento a la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía para que la misma sea considerada en el marco de la actualización de la política pública minera nacional que adelanta dicha entidad de forma conjunta con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tanto para actualizar la política pública a las políticas del Gobierno Nacional, como en cumplimiento de la sentencia del 04 de agosto de 2022 del Consejo de Estado (M.P. Roberto Serrato), la cual fue publicada para comentarios desde el 6 de junio de 2023¹⁴.

Comentario recibido No. 14:

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
25/05/2023	Carlos Andrés Cante Puentes	Federación Nacional de Productores de Carbón - FENALCARBÓN	<p>La Federación Nacional de Productores de Carbón - FENALCARBÓN, luego de la socialización del documento de la referencia y encontrándonos dentro del término por ustedes otorgado a la ciudadanía para realizar comentarios al documento “Lineamientos para el establecimiento de Minerales Estratégicos en Colombia”, presentamos a su consideración algunas inquietudes y sugerencias que desde los sectores carbón y coque hemos identificado, las cuales esperamos nos permitan aportar a la construcción de un consenso nacional sobre la necesidad de impulsar el desarrollo de proyectos mineros sostenibles, promocionando aquellos que se encuentran en curso y fomentando el emprendimiento de nuevos proyectos, especialmente de aquellos minerales críticos que por su importancia para la economía requieren de herramientas como los lineamientos por ustedes planteados.</p> <p>En primera medida, encontramos conveniente que el carbón ocupe un espacio importante en la definición de los lineamientos propuestos, especialmente el carbón metalúrgico, el cual constituye el principal producto industrial de exportación del país. Sin embargo, consideramos que debe reconocerse también que el carbón térmico aporta de manera importante al desarrollo económico y social del país y por tanto, proponemos integrar al documento un lineamiento que permita reconocer aquellos minerales por su importancia económica y los aportes al fortalecimiento de las economías locales y al país¹⁰. El carbón térmico y el potencial con el que cuenta el país debe ser considerado como una oportunidad, su uso para la generación de energía puede ser optimizado en la implementación de las estrategias encaminadas lograr la llamada transición energética, sin mencionar que para Colombia es el combustible que garantiza la confiabilidad del sistema eléctrico y otorgar soberanía energética al país.</p>

¹⁴ <https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/adopci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-minera-nacional-una-nueva-visi%C3%B3n-de-la-miner%C3%ADa-en-colombia/>

FECHA EN QUE SE RECIBE EL COMENTARIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	COMENTARIOS
			<p>En tal sentido llamamos la atención para que dentro de los minerales estratégicos se vuelva a considerar el carbón térmico, pues si bien es cierto que en el mediano y a largo plazo no existe un incentivo a seguirse demandado en algunos mercados, encontramos que por lo menos al 2050 dado el crecimiento mundial de la población, seguirá consumiéndose a una tasa parecida a la actual², como respaldo de las matrices eléctricas de las principales economías del mundo, y también consumiéndose en la industria mediante la implementación de tecnologías High Efficiency-Low Emissions – HELE, y la captura, almacenamiento y uso del carbono – CCUS, como ustedes mismos lo enuncian en el caso de la fabricación de acero.</p> <p>Por otra parte, para este tipo de carbón que es explotado al interior del país se observan nuevas oportunidades de negocios como por ejemplo las que se derivan del desarrollo de la industria carboquímica, el desarrollo de electrodos y super-condensadores a partir el carbón, grafitado y grafeno a partir de coque o hulla, briquetas a partir de finos de carbón y coque, y otras alternativas de uso del carbón que requieren investigación e innovación.</p> <p>De acuerdo con el lineamiento: “Minerales para promover la asociatividad”, estamos convencidos que las operaciones mineras de carbón del interior del país son proyectos que pueden fortalecerse en función de una mayor formalidad, y hoy por hoy, son un buen ejemplo de que este modelo de negocio funciona en el sector, al punto que el artículo 27 de la Ley 143 de 1994, establece que para la adquisición de carbón destinado a la generación térmica, se seleccionarán preferencialmente, las ofertas presentadas por las organizaciones de carácter asociativo o cooperativo integradas por explotadores inscritos en el Registro Minero Nacional, algo que ante la eventualidad de un fenómeno del niño como el que se ha anunciado y al que nos podemos enfrentar en el curso de este año, se traduciría en fuentes claves para el respaldo y soberanía energética del país.</p> <p>Esperamos que nuestras consideraciones puedan ser tenidas en cuenta, pues nuestro interés es contribuir a que el enfoque de la política pública permita un buen desempeño de esta industria, que genera aportes y oportunidades significativas de encadenamientos y empleos para sus áreas de operación y para el país en general; manifestando de antemano nuestra mayor disposición para participar en las sesiones de trabajo o mesas discusión que se tengan previstas, incluso, de ser necesario.</p>

Respuesta: NO ACEPTADA

En atención a lo señalado en los cuatro primeros párrafos del comentario de la Federación Nacional de Productores de Carbón – FENALCARBÓN, en lo que respecta al carbón térmico nos remitiremos a los argumentos que ya fueron expuestos sobre ese particular frente al comentario No. 3 presentado por la Asociación Colombiana de Minería.

En cuanto a la propuesta de FENALCARBÓN de adicionar un lineamiento que reconozca “(...) aquellos minerales por su importancia económica y los aportes al fortalecimiento de las economías locales y al país”, nos remitimos a las respuestas dadas frente a los comentarios 3, 10¹⁵ y 12¹⁶.

Respecto de las oportunidades de negocios para el carbón térmico explotado en el interior del país, tales como el desarrollo de la industria carboquímica, el desarrollo de electrodos y supercondensadores a partir del carbón, grafitado, y grafeno a partir de coque o hulla, briquetas a partir de finos de carbón y coque, y otras alternativas de uso del carbón que requieren investigación e innovación, debemos manifestar, al igual que se señaló en la respuesta al Comentario No. 6, que las iniciativas empresariales para la adición de valor agregado al carbón térmico y metalúrgico y al coque son bienvenidas, siempre que las mismas correspondan a tecnología con baja huella de carbono.

En cuanto al carbón metalúrgico, debemos señalar que dicho mineral es considerado preliminarmente en el documento “Lineamientos para el establecimiento de Minerales Estratégicos en Colombia”, en los siguientes apartes:

- Numeral 4.5.2 Infraestructura vial y construcción:
(...) Entre los minerales estratégicos para la producción de acero se requiere el hierro y el carbón metalúrgico. (...)
- Tabla 6. Prospectivas de demanda mundial

Criterio	Mineral	PROSPECTIVAS DE DEMANDA MIUNDIAL
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	Carbón metalúrgico	World Economic Forum (2015) ¹⁷ : Se proyecta un incremento en la demanda de carbón metalúrgico para la producción de acero de 350 millones de toneladas adicionales respecto de la registrada en el año 2020 (1.100 Mt).
		BUCKLEY, Tim. Institute for Energy Economics and Financial Analysis (diciembre de 2020). ¹⁸ “Salimos de 2020 con una lista creciente de los mayores fabricantes de acero del mundo que ahora se han comprometido con los objetivos de cero emisiones netas para 2050. Nippon Steel y POSCO añaden importancia global al liderazgo anterior mostrado por ArcelorMittal (n.º 1 del mundo), ThyssenKrupp de Alemania, Voestalpine de Austria y el consorcio SSAB/LKAB/Vattenfall de Suecia que busca HYBRIT.

¹⁵ Nuevo lineamiento “Generación de empleo directo e indirecto para la extracción y condiciones económicas de ingreso” propuesto por la Asociación Colombiana de Minería.

¹⁶ Nuevo lineamiento “Generación de recursos fiscales en impuestos y regalías necesarios para la sostenibilidad fiscal” propuesto por la Asociación Colombiana de Minería

¹⁷ WORLD ECONOMIC FORUM (2015). Mining & Metals in a Sustainable World 2050

¹⁸ BUCKLEY, Tim. Institute for Energy Economics and Financial Analysis (Diciembre de 2020). Actualización de IEEFA: Es probable que el declive del carbón coquizable siga el camino de la desaparición progresiva del carbón térmico
En: <https://ieefa.org/resources/ieefa-update-coking-coals-decline-likely-follow-path-thermal-coals-progressive-demise>

Criterio	Mineral	PROSPECTIVAS DE DEMANDA MIUNDIAL
		<p>Todos estos fabricantes de acero hacen referencia a dos caminos tecnológicos hacia el único objetivo de cero emisiones, que son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar la producción de CO2 mediante el uso de hidrógeno verde, y 2. El almacenamiento o uso de CO2 producido en la fabricación de acero (captura, uso y almacenamiento de carbono, o CCUS). <p>Actualización de IEEFA: Es probable que el declive del carbón coquizable siga el camino de la desaparición progresiva del carbón térmico</p> <p>Agencia Internacional de Energía (2021)¹⁹: Proyecta una producción y demanda de carbón metalúrgico al año 2050 de 1.100 millones de ton, ligeramente inferior a la registrada en el año 2020.</p>

- Tabla 7. Títulos mineros vigentes y explotación 2021P de los minerales identificados preliminarmente
- Tabla 8. Explotación e importaciones año 2021P de los minerales identificados
- Tabla 9. Minerales identificados para Colombia vs. Minerales críticos establecidos para algunos países del mundo.
Aquí el carbón metalúrgico es considerado en el listado preliminar de minerales estratégicos resultante de aplicar los lineamientos preliminares identificados en el documento, para los lineamientos “*Transición energética y nuevas tecnologías*” y “*Desarrollo industrial y de la infraestructura pública*”.
- Tabla 10. Listado preliminar de minerales estratégicos.

FENALCARBÓN finaliza sus comentarios señalando: lo siguiente:

De acuerdo con el lineamiento: “Minerales para promover la asociatividad”, estamos convencidos que las operaciones mineras de carbón del interior del país son proyectos que pueden fortalecerse en función de una mayor formalidad, y hoy por hoy, son un buen ejemplo de que este modelo de negocio funciona en el sector, al punto que el artículo 27 de la Ley 143 de 1994, establece que para la adquisición de carbón destinado a la generación térmica, se seleccionarán preferencialmente, las ofertas presentadas por las organizaciones de carácter asociativo o cooperativo integradas por explotadores inscritos en el Registro Minero Nacional, algo que ante la eventualidad de un fenómeno del niño como el que se ha anunciado y al que nos podemos enfrentar en el curso de este año, se traduciría en fuentes claves para el respaldo y soberanía energética del país.

En este comentario, si bien no se manifiesta expresamente, se estaría planteando que el carbón térmico (que es empleado en la generación de energía térmica) sea considerado en el listado de minerales para promover la asociatividad, debemos señalar que la definición de lineamientos para el establecimiento de minerales estratégicos se enmarca en el contexto actual del país, en el que las políticas del Gobierno Nacional responden a nuevas realidades relacionadas con la lucha global

¹⁹ AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍA (2021). Coal. World metallurgical coal consumption and production

contra el cambio climático y que apuntan a propósitos distintos a los que por ejemplo se tenían al momento de establecer el listado de minerales estratégicos de la Resolución MME 180102 de 2012.

En tal sentido, podemos concluir que no obstante que el carbón térmico no es considerado en el listado preliminar de minerales estratégicos en el documento “Lineamientos para el establecimiento de Minerales Estratégicos en Colombia” será la aplicación de los lineamientos que apruebe el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería la que definirá si dicho mineral queda o no incluido en el listado de minerales estratégicos para el país.

El carbón metalúrgico sí hace parte del listado preliminar incluido en el documento anexo al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia, por su utilidad para la fabricación de coque, producto necesario para la fabricación de aceros para el desarrollo industrial, el desarrollo de la industria asociada a la transición energética y el desarrollo de la infraestructura pública, claro está mejorando permanentemente las prácticas operativas y ambientales, aspecto que se constituye en un reto para el subsector.

Lo anterior, fue aprobado por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería en Sesión del 10 de julio de 2023.